I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE DISAN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.....

1. Objetivos, alcance y necesidad.....2

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto.....2
2. Clasificación UNSPSC.....3
3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas.....3

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN.....4

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.....5

A. Estudio del sector – Estudio del mercado.....5

1. Perspectiva Legal.....5
2. Perspectiva técnica.....6
3. Relación de contratos SECOP.....6
4. Precios históricos.....6
5. Determinación de los impuestos.....7
6. Valor del contrato.....8

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....8

1. Capacidad Jurídica.....8
2. Experiencia e idoneidad.....8

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.....8

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Garantía de Seriedad de la Oferta.....9
2. Garantía Única de Cumplimiento.....9
3. Garantía de responsabilidad civil profesional o de responsabilidad civil de clínicas. y hospitales.....9

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATCIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.....9

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO.....9

X. RELACIÓN DE ANEXOS.....10.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE DISAN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Objetivos, alcance y necesidad

De acuerdo con lo establecido en la Ley 352 de 1997 y Decreto Ley 1795 de 2000 es función del Comando de la Fuerza Aérea a través de la Dirección de Sanidad y de los Establecimientos de Sanidad Militar la prestación de los servicios de salud contemplados en el Acuerdo No. 002 de 2001 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

De conformidad con lo anterior la Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea tiene como misión:" *Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC".*

Para tal fin, se requiere contar con el personal de salud necesario para la prestación de los servicios de salud con el cumplimiento de los atributos de calidad, es por ello que El Comando Aéreo de Mantenimiento de la Fuerza Aérea requiere contratar con destino al Establecimiento de Sanidad Militar No 5118 CAMAN-ESUFA, un (01) Auxiliar de enfermería, atendiendo a Fallo de Tutela Ref. 11001310903120180057 con fecha 27 de Junio de 2018 y según oficio emitido por la Jefatura de Salud FAC, No. 20185370712083 del 19-12-2018/MDN-CGFM-FAC-COFAC-JENMFA-COP-JEFSA-OFJUR, se debe contratar prioritariamente a la señorita auxiliar de enfermería Lina María Gamba Camacho, por el término de dos (02) meses, tiempo que se espera el Ministerio de Trabajo brinde respuesta al derecho de petición que se elevó por parte de la JEFSA, para cubrir las necesidades y actividades de atención prioritaria, consulta externa, actividades de Promoción y detección temprana de la enfermedad, consulta prioritaria, alistamiento de 4 consultorios y asistencia al personal médico, e igualmente para cubrir las actividades propias como auxiliar de enfermería como es la toma de signos vitales, canalización, curaciones, inyectólogia, toma de exámenes para laboratorio clínico, cuidado del paciente en observación y hospitalización, entre otros y así coadyuvar en la prestación del servicio de salud oportuno a los usuarios del SSFM, teniendo en cuenta que este ESM cuenta con una población alrededor de 5200 usuarios.

II. OBJETIVO GENERAL

- Garantizar la prestación de los servicios de salud con el cumplimiento de los atributos de calidad entre ellos la accesibilidad y la oportunidad de la atención en salud de todos los usuarios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Apoyar al cumplimiento de la misión asignada al ESM.
- Lograr la satisfacción de nuestro Usuario interno y externo

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto

PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No 5118 CAMAN-ESUFA.

2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	Servicios salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería

3. Actividades, requisitos, obligaciones especificas y condiciones técnicas exigidas

- Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades y obligaciones especificas, que enmarcan el alcance del mismo:

1. Realizara servicios en el área de atención prioritaria, consulta externa y programas de Promoción y Detección en turnos programados mediante cuadro de turnos de 6 y 12 horas, en jornadas Diurnas y nocturnas.
2. ADAPTACION AL MEDIO MILITAR, excelente presentación personal, deberá prestar su turno con uniforme y calzado limpios, cabello recogido, uñas cortas y limpias; respetando las normas de bioseguridad. Mantener actitud proactiva, y disposición para atender la Normatividad propia del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. Dar a los pacientes un trato amable, cordial con calidez humana, respetando siempre la confidencialidad.
3. Deberá entregar la documentación requerida al supervisor del contrato para tramitar el pago del servicio prestado. Y este mismo será aparte del Jefe de Escuadrón de servicios de salud quien se entere de novedades ocurridas, esto respetando el conducto regular que se rige en la organización del medio Militar. La Ejecución del contrato será supervisada por el personal idóneo y capacitado del Establecimiento de Sanidad Militar No. 254308511882 quien emitirá el concepto de satisfacción de los servicios prestados mensualmente
4. Brindar apoyo al programa de promoción de la salud y detección temprana de alteraciones para jornadas, talleres, conferencias, conversatorios, entrega de folletos informativos, cartillas, educación intra y extramurales, reportando mediante acta la actividad realizada con el correspondiente número de participantes.
5. Deberá presentar carné de vacunación con la dosis de tétano, triple viral, influenza, hepatitis B, Varicela completas.
6. Asistir a las reuniones y capacitaciones citadas por la sección de personal y el Escuadrón servicios de salud, siendo proactivos a la investigación de casos clínicos.
   - Deberá respetar las siguientes recomendaciones médicas, ordenadas por el médico tratante de la ARL, con fecha 10 de diciembre de 2018.
   - Pausas activas de 10 minutos cada 2 horas de trabajo para realizar ejercicios aprendidos en fisioterapia (ejercicios de relajación y mantenimiento, fortalecimiento de columna lumbar, adopción de buenas posturas al realizar cargas externas. Estiramientos musculares).
   - Los mismos ejercicios debe realizarlos en casa (por un periodo de por lo menos 6 meses)

- Se sugiere intercambiar entre la posición de pie y sentada con regularidad, evitar estancias de pie prolongadas (mayores a 15 minutos).
- Evitar posturas extremas que impliquen arcos de movimiento exagerado en flexión, extensión rotación e inclinación de la columna vertebral lumbar y dorsal.
- Mantener posturas rectas y simétricas del tronco, al intentar recoger algo del piso debe agacharse no doblar la cabeza, la espalda, ni la región lumbar y dorsal.
- Evitar posiciones extremas, viciosas, evitar compresiones y distracciones súbitas con de la columna cervical y de cabeza, con el tronco- región lumbar, durante la actividad laboral.
- Evitar subir y bajar escaleras en forma repetida.
- Mantener bajo peso, se sugiere no utilizar prendas apretadas.

7. Debe respetar y cumplir las normas de bioseguridad y usar estrictamente los elementos de protección personal, participar en las actividades programadas y dirigidas por la sección de Seguridad y Salud en el trabajo (pausas activas, capacitaciones, talleres).
8. Realizará jornadas de apoyo en la depuración de historias clínicas en el archivo central.
9. Deberá tener conocimientos en programas como Office e internet.
10. Dar cumplimiento a los parámetros establecidos por la Resolución 1995 de 1999, relacionados con el manejo de la historia clínica, para ello deben diligenciar el programa SALUD.SIS cuando sea requerido.
11. Realizar las actividades que le sean requeridas en los programas de promoción y prevención como también la toma de temperatura de las neveras asignadas al programa de vacunación.
12. Preparar los equipos y colaborar con la enfermera jefe o médico responsable en la revisión de los procedimientos requeridos, como actividades de desinfección y actualización en temas propios de enfermería.
13. Realizar procedimientos como canalización, inyectologia, toma signos vitales, toma de laboratorio, toma de electrocardiograma, micro nebulización, curaciones, paso de sonda vesical.
14. Realizar cuidados de enfermería a los pacientes que se encuentren en el Establecimiento de Sanidad Militar No 5118 en observación.
15. Mantener actualizados y organizados los registros clínicos (RIPS) de acuerdo con las normas y procedimientos para su actividad.
16. Proporcionar al paciente instrucciones del tratamiento que dicte el médico responsable para garantizar de esta forma su recuperación.
17. Informar a la enfermera jefe y/o médico de turno sobre las diferentes actividades y situaciones que se presenten en el servicio en relación con la atención y seguridad del paciente para la toma de decisiones.
18. Dar orientación a los pacientes y familiares sobre aspectos y cuidados necesarios y recuperación y permanencia en el servicio de observación.
19. Responder y Hacer uso de los equipos biomédicos, administración y control de los insumos que se encuentran en cada servicio y velar por su buen funcionamiento.
20. Realizar la desinfección final del servicio de consulta externa y prioritaria la cual realizará 1 vez al mes.
21. Asistir a la revisión de tema la cual estará a cargo de la enfermera Jefe Coordinadora del personal de enfermería.
22. Entregar y recibir historias clínicas que salen y entran al archivo.
23. Solicitar y responder por la trazabilidad de las historias clínicas de los pacientes que asisten a la consulta de acuerdo a resolución 1995 de 1999 (manejo historia clínica).
24. Cumplir con las guías y protocolos establecidas por el ESM 5118.

25. Mantener el consultorio en óptimas condiciones para la consulta, de acuerdo al Manual de Bioseguridad de Enfermería.
26. Diligenciar a diario el formato RIPS los procedimientos de enfermería realizados usando el aplicativo dispuesto (IRON) adecuadamente según necesidad.
27. Reportar en forma inmediata cualquier novedad con seguridad del paciente o accidente de trabajo.
28. Acreditar que se ha dado cumplimiento al pago y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones, y Riesgos Laborales al supervisor del contrato.
29. El contratista deberá prestar sus servicios 176 horas al mes por un periodo de 2 meses.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No 5118, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No 5118, debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato, Para cumplir con lo ordenado por Fallo de Tutela Ref. 11001310903120180005 7 con fecha 27 de junio de 2018 y lo ordenado en recomendaciones Médicas por su ARL.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe cumplir con los criterios de selección que más adelante en el capítulo así denominado se especifican.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. Estudio del Sector – Estudio del mercado:

1. Perspectiva Legal

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Decreto Ley 1795 de 2000 por los Cuales se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial

Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica

Decreto 1011 de 2006 Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Acuerdo No.053 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional Por el cual se establece el vademécum para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

Acuerdo No.053 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional Por el cual se establece el vademécum para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

Juzgado treinta y uno penal del circuito de conocimiento, ordena Fallo de Tutela Ref. 11001310903120180005 7 con fecha 27 de Junio de 2018 y lo ordenado en recomendaciones Médicas por su ARL.

2. Perspectiva técnica

- Registro Único Tributario
- Formato de Bienes y Rentas
- Certificación bancaria vigente
- Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta – SIIF
- Formato Solicitud Estudio de Seguridad debidamente diligenciado (Debe reposar en SEGHU).

3. Relación de contratos SECOP

El COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No 5118, analizó Procesos de Contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

Entidad	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTIAGO-MALLAMA	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN LORENZO	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJICÁ
Contrato	2018-1204	2018001217	CPS 240-2018
Plazo en días	31 DIAS	58 DIAS	11 meses (335

			DIAS)
Modalidad de selección	Directa (Ley 1150-2007)	Prestación de Servicios técnicos	Prestación de Servicio
Objeto del contrato	OPS como auxiliar de enfermería.	Prestación de servicios técnicos como auxiliar de enfermería para cumplir con la misión del centro de salud de san Lorenzo, a fin de mejorar la atención a los usuarios y mejorar los procesos.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades extramurales como auxiliar de enfermería para el programa adulto mayor del municipio de Cajicá
Contratista	MALIZ GUALMATAN SILVIA VERONICA	JANIER ALBENIS ERAZO URBANO	NUBIA CATALINA GUERRERO ACOSTA
Valor unitario sin IVA	N.A	N.A	N.A
Valor total sin IVA	Valor total del contrato $850.000	Valor total del contrato $2.646.000	Valor total del contrato $ 23,100,000
Lugar de ejecución	Nariño, Mallama	Nariño, San Lorenzo	Cundinamarca, Cajicá.

4. **Precios históricos:**

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, se verificó los contratos adjudicados en esta entidad con objeto igual o similar al presente y la resolución 2005 de 2016 del 28 de diciembre de la Dirección General de Sanidad Militar como referente:

OBJETO	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG				VALOR MENSUAL
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	
PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA	$1.330.000	$ 1.369.900	$1.369.500	$ 1.234.623	$1.234.623
VALOR TOTAL ESTIMADO					$1.234.623

Fuente 1: Valor mensual remunerado en el Contrato de la vigencia 2016
Fuente 2: Valor mensual remunerado en el Contrato de la vigencia 2017
Fuente 3: Valor mensual remunerado estipulado en la Resolución No. 2005 de 2016, por la DGSM.
Fuente 4: Valor mensual remunerado en el Contrato de la vigencia 2018

Se estipula el valor mensual teniendo en cuenta el valor de la resolución 1955 del 27 de Diciembre de 2017 emitida por la DGSM.

5. Determinación de los impuestos

Al Contratista se le realizaran las retenciones a que haya lugar estipuladas en el Estatuto Tributario.

IMPUESTOS QUE APLICAN DECLARANTES DE RENTA		IMPUESTOS QUE APLICA NO DECLARANTS DE RENTA	
Servicios en general Personas Jurídicas y asimiladas y Personas Naturales	Retención en la fuente 4%	Servicios en General Personas Naturales	Retención en la fuente 6%
	Rete Iva 15% sobre el Iva		Rete Iva N/A
	Rete Ica 1% antes de Iva		Rete Ica 1% antes de Iva

6. Valor del contrato

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo (III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO), se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de Dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis mil pesos ($ 2.469.246), correspondientes a un Auxiliar de enfermería, Correspondiente a un valor mensual de $ 1.234.623 por un periodo de 2 meses de acuerdo a lo ordenado mediante de Tutela Ref. 11001310903120180005 7 con fecha 27 de Junio de 2018 y oficio No. 20185370712083 del 19-12-2018/MDN-CGFM-FAC-COFAC-JENMFA-COP-JEFSA-OFJUR.

Certificado de Disponibilidad presupuestal	N°	419	FECHA	09-01-2019
	RUBRO(S)	02-02-02-009	VALOR	$ 2.469.246

PRODUCTO	CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES	
	N°	Fecha
VIGENCIA ACTUAL		
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-SERVICIOS DE SALUD HUMANA	3	09-01-2019

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley no exige establecer requisitos ponderables en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto de Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo que se exigirá lo siguiente.

1. Capacidad Jurídica

El proponente no se debe encontrar en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la ley.

- No deberá tener antecedentes judiciales, ni disciplinarios, aspectos que faciliten y garanticen la seguridad institucional.
- Hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Constancia de pago aportes a salud o certificación de afiliación a EPS (Primera vez)

- Formato certificación de Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar y Formato Notificación Electrónica
- Fotocopia tarjeta profesional y/o certificado de ejercicio profesional

2. **Experiencia e idoneidad**

- Diploma y acta de Grado como Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Enfermería
- Experiencia comprobada y certificada mínimo de 6 meses como Auxiliar de enfermería
- Certificado de Soporte vital básico para el personal de la salud (**BLS**)
- Constancia de pago aportes a pensión o certificación de afiliación a Fondo de Pensiones

De acuerdo con lo anterior, se invitará a ofertar al siguiente personal:

Proponente	LINA MARIA GAMBA CAMACHO
Representante Legal	N/A
Dirección/Ciudad	Carrera 8 A No. 20-79 Villa Maria 4 etapa - Mosquera. Cundinamarca
Teléfono	3003627543
Correo Electrónico	lina.gamba@hotmail.com
Justificación	El COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No 5118, ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios y conocimiento en temas relacionados con las actividades relacionadas al persona de Auxiliares de Enfermería para que apoye en las tareas y actividades que la desarrollen, y en las demás actividades conexas a la misma. En efecto, con el presente Proceso de Contratación se pretende la contratación de LINA MARIA GAMBA CAMACHO, quien cuenta, con los estudios y el conocimiento requerido, para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo Matriz de Riesgo en modelo implementado por Colombia Compra Eficiente.
Teniendo en cuenta que los servicios de apoyo a la gestión objeto del contrato a celebrar son de naturaleza intelectual, específicamente vinculados al conocimiento de la ciencia de la salud, no hay riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato en los términos señalados en el Documento CONPES 3714 de 2012.
Atendiendo a la cuantía y modalidad no procede gestionar el riesgo, se mitiga el riesgo contratado con una garantía de cumplimiento y pago contra entrega

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20	Plazo de ejecución del Contrato

2.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	%	VIGENCIA
Responsabilidad para profesionales de la salud	X	Deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:
Se incluye en ellas el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se haya pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, éste amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Póliza de Responsabilidad Para Profesional de la Salud:
Cubre cualquier riesgo inherente al acto en salud que puedan ser imputados posteriormente a la entidad contratante.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plazo	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo del 2019 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.
Lugar de ejecución	En el Establecimiento de Sanidad Militar No 5118, ubicado en la Cra 5 No 2-91 en las instalaciones del Comando Aéreo de Mantenimiento o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo a circunstancias y necesidades del servicio.
Valor	**$2.469.246**
Forma de pago	**EL MINISTERIO** se obliga con el **CONTRATISTA** a pagar el valor del contrato durante la vigencia 2019 asi: PAC MARZO $ 1.234.623 PAC ABRIL $ 1.234.623 Previa presentación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de las fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones, y Riesgos laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago. A partir de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de Marzo del 2019.
Otros	

FIRMAS:

FIRMAS:

Coronel NELSON ENRIQUE PULIDO MARTINEZ Delegado Contractual	Subteniente JIMENEZ TOBO LEIDY MILENA Gerente del Proyecto
Subteniente HERNANDEZ VELEZ DANIELA Comité Estructurador Técnico-Económico	
PD4. JORGE ALBERTO LIPEZ SILVA Comité Estructurador Jurídico	ST. SALGADO RIAÑO PERLA Supervisor

3344080
• Departamento Administrativo Función Pública 7395656

Dirección del Trabajo
• Cra 7 -N32-63
• Adm Cra 14 N99-33 p1206

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
JEFATURA DE SALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Inspector

Al contestar, cite este número
Hoja 1 de 2, de la Comunicación Radicado:
No. **20185370107061** del 31-07-2018 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-COP-JEFSA-OFJUR

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Bogota

Asunto: Solicitud Autorización Terminación Contrato de Prestación de Servicios
Acción de Tutela de : LINA MARIA GAMBA CAMACHO C.C: 1.016.047.411

Si bien ese Ministerio no es el ente competente para autorizar la terminación de un contrato de prestación de servicios celebrado por el Comando Aéreo de Mantenimiento unidad que pertenece orgánicamente al Comando de la Fuerza Aérea, respetuosamente me permito solicitar, se autorice la terminación del contrato de prestación de servicios suscrito con la señora **LINA MARIA GAMBA CAMACHO** C.C: 1.016.047.411 en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Treinta y Uno Penal del Circuito de Conocimiento de Bogota de fecha 27 de Junio de 2018

Al respecto debe aclararse que la señora GAMBA CAMACHO no se encuentra incapacitada para laborar ni presenta algún tipo de invalidez o limitación física que le impida desempeñarse en algún trabajo.

La terminación del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión suscrito en el año 2017 ocurrió por expiracion del plazo pactado lo cual es totalmente valido y no obedeció a ninguna situación en particular con la señora GAMBA.

De igual forma es necesario aclarar que los contratos de prestación de servicios no se asimilan a una relaciona laboral pues los primeros son regidos por el Estatuto Contractual en tanto que las relaciones laborales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo.

*La Ley 80 de 1993 "**Art. 32 establece como constratos estatales:***

Son contratos estatales . . .

*3. **Son contratos de prestación de servicios** los que celebren las entidades estatales **para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos **sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o***

La señora LINA MARIA GAMBA CAMACHO no tuvo un contrato **laboral** con ninguna dependencia del Ministerio de Defensa Nacional **sino un contrato de prestación de servicios** el cual se suscribe por el tiempo necesario y en ningún momento la entidad se obliga a renovarlo.

Este tipo de contrataciones en ningún momento genera relación laboral ni debe continuar suscribiéndose indefinidamente en el tiempo, por cuanto las entidades estatales son autónomas al momento de suscribir los contratos de prestación de servicios debiendo en todo momento **primar las necesidades de la entidad estatal.**

Por lo anterior en ningún momento se termino el contrato de prestación de servicios de manera arbitraria.

De acuerdo con lo anterior respetuosamente se solicita se emita la autorización por parte de ese Ministerio para dar por terminado el contrato de prestación de servicios celebrado en cumplimiento al fallo de tutela No. 2018-00057.

NOTIFICACIONES

amanda.gomez@fac.mil.co; diana.tovar@fac.milc.o

Mayor General **OSWALDO RIVERA MARQUEZ**
Jefe Salud Fuerza Aérea

Anexo: Fallo de Tutela
Antecedentes y soportes del caso.

Elaboró: Dctr

Revisó: Amanda G.

MINTRABAJO No. Radicado
Fecha
Remitente MINISTERIO DE DEFENSA
Destinatario Sede D. T. BOGOTÁ
Depen GRUPO DE ATENCION AL USUARIO TRAMITES
Anexos 0 Folios 9
CORR1EE2018721100000041394

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
JEFATURA SALUD

Al contestar, cite este número
Hoja 1 de 1, de la Comunicación Radicado:
No. **20185370155001** del 19-11-2018 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-COP-JEFSA-OFJUR

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Bogota

Asunto: Solicitud Autorización Terminación Contrato de Prestación de Servicios
Acción de Tutela de : LINA MARIA GAMBA CAMACHO C.C: 1.016.047.411
Oficio Nro. 20185370107061 de fecha 31-07-2018

Con toda atención me permito solicitar a ese Ministerio se brinde respuesta a nuestro oficio Nro. 20185370107061 de fecha 31-07-2018 mediante el cual se solicito autorización para la terminación del contrato de prestación de servicios suscrito con la señora LINA MARIA GAMBA CAMACHO C.C: 1.016.047.411 en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Treinta y Uno Penal del Circuito de Conocimiento de Bogota de fecha 27 de Junio de 2018

Al respecto debe aclararse que la señora GAMBA CAMACHO no se encuentra incapacitada para laborar ni presenta algún tipo de invalidez o limitación física que le impida desempeñarse en algún trabajo.

De igual forma es necesario aclarar que los contratos de prestación de servicios no se asimilan a una relación laboral pues los primeros son regidos por el Estatuto Contractual en tanto que las relaciones laborales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo.

Si bien esta Jefatura tiene claro que ese Ministerio no es el competente para autorizar la terminación de un contrato de prestación de servicios celebrado por una entidad del Estado, en cumplimiento a la providencia dictada por Juzgado Treinta y Uno Penal del Circuito de Conocimiento de Bogota se solicita se emita la autorización para la terminación del contrato de prestación de servicios Nro. 058-DISAN-SP-FAC-CAMAN-ESM suscrito por el Comando Aéreo de Mantenimiento y la señora LINA MARIA GAMBA CAMACHO.

Lo anterior se requiere de manera prioritaria.

Mayor General **OSWALDO RIVERA MARQUEZ**
Jefe Oficina Jurídica JEFSA FAC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
JEFATURA DE SALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, cite este número
Hoja 1 de 1, de la Comunicación Radicado:
No. **20185370447223** del 01-08-2018 / MDN-CGFM-FAC-COFAC- JEMFA-COP-JEFSA-OFJUR

Señor Coronel
NELSON ENRIQUE PULIDO MARTINEZ
Comandante Comando Aéreo de Mantenimiento (E)
Madrid - Cundinamarca

Asunto: Respuesta Oficio Fallo de Tutela Lina María Gamba Camacho

En respuesta al oficio Nro. 20184930099213 del 30/07/2018 mediante el cual se indica el tramite que se esta adelantando por esa Unidad con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Treinta y Uno Penal del Circuito de Conocimiento de Bogota frente a la acción promovida por la señora **LINA MARIA GAMBA CAMACHO**, me permito informar al señor Coronel Comandante Comando Aéreo de Mantenimiento (E) que esta Jefatura realizó el oficio ante el Ministerio de Trabajo a efectos de solicitar la autorización para la terminación de contrato en cumplimiento al fallo de tutela.

Respecto a lo indicado en el numeral 2° de su oficio, le indico que esta Jefatura desconoce los motivos por los cuales la Dirección General de Sanidad Militar no realizo pronunciamiento frente a la acción incoada, y se aclara que la Oficina Jurídica JEFSA ejerció la defensa de la entidad.

Mayor General **OSWALDO RIVERA MARQUEZ**
Jefe Salud Fuerza Aérea

Elaboró: Dotr

Revisó: Aranda G.

Así se va en las alturas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
JEFATURA DE SALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

URGENTE

Al contestar, cite este número
Hoja 1 de 1, de la Comunicación Radicada
No. 20185370101431 del 18-07-2018 / MDN-CGFM-FAC-COFAC- JEMSA-COP- JEFSA-OFJUR

Señor Coronel
JAIME ERNESTO DIAZ GOMEZ
Comandante Comando Aéreo de Mantenimiento
Madrid - Cundinamarca

Asunto: Envio Fallo de Tutela

En virtud al artículo 39 del CPACA me permito enviar señor Comandante Comando Aéreo de Mantenimiento, el fallo de tutela profendo por el Juzgado Treinta y Uno Penal del Circuito de Conocimiento de Bogota dentro de la acción de tutela promovida por la señora LINA MARIA GAMBA CAMACHO el cual resolvió:

"( )
SEGUNDO: ORDENAR al Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General de Sanidad Militar para que en el termino improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación es de la presente decisión, proceda a reintegrar a la señora Lina María Gamba Camacho identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.047.411, a un cargo de iguales o mejores condiciones al que ejerció hasta el momento de su desvinculación (31/12/17), siendo necesario precisar que el reintegro sera de forma transitoria por el lapso de cuatro (4) meses, tiempo durante el cual la entidad accionada deberá surtir los tramites pertinentes ante el Ministerio de Trabajo a fin de que se surta el procedimiento respectivo para que tal autoridad verifique o no la existencia de una causal objetiva para la terminación del vinculo laboral y de ser así, sea la mentada autoridad la que de aval a la terminación de la relacional laboral.

(..)".

Dicha decisión fue impugnada por esta Jefatura, no obstante debe iniciarse el tramite para dar cumplimiento a la providencia. En caso que el fallo sea revocado se informara inmediatamente a ese Comando.

Mayor General OSWALDO RIVERA MARQUEZ
Jefe Salud Fuerza Aérea

Anexo Providencia

Elaboró: Dctr

Revisó Arnulfo G.

Así se va

JUZGADO TREINTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
CARRERA 29 NUMERO 18-45 PISO 4 BL C
TELÉFONO 4287525

Bogotá D. C. 28 de Junio de 2018

OFICIO: 0 0 6 5 6

Señores
DIRECTOR GENERAL
DE SANIDAD MILITAR
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CALLE 18 NUMERO 86-55
TORRE 4 OFC 601
CIUDAD.

REF: 11001310903120180005 7 Accionante: LINA MARIA GAMBA CAMACHO C.C. 1016047411

Respetado señor:

Comedidamente y atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la constitución Política, que establece que las notificaciones se realizaran por el medio que el juez considere más expedito y eficaz, adjunto al presente le estoy notificando el ***FALLO DE TUTELA*** de la referencia, de fecha **27 DE JUNIO DE 2018 (FAVOR ENTREGAR COPIA A LA ENTIDAD).**

Remito 16 folios

Cordialmente,

MARY YOLANDA VERGARA DE CABRERA
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.

Juez:	**Betulia Orduña Holguín.**
Radicación:	2018-00057.
Referencia:	Tutela de primera instancia.
Accionante:	Lina María Gamba Camacho.
Accionado:	Dirección General de Sanidad Militar-Ministerio de Defensa Nacional.
Decisión:	Ampara.
Fecha:	Miércoles 27 de junio de 2018.

I. ASUNTO A TRATAR

Se pronuncia el Despacho sobre la acción de tutela presentada por Marco Antonio Uribe Sánchez como apoderado de la señora **Lina María Gamba Camacho** en contra del Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General de Sanidad Militar-, habiéndose vinculado oficiosamente a Positiva ARL, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca y al Ministerio del Trabajo, ante la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad humana, al mínimo vital, a la salud, a la seguridad social y a la estabilidad laboral reforzada de su representada.

II. HECHOS Y PRETENSIONES DE LA ACCIÓN

Pone de presente el apoderado que su representada el 30 de enero de 2017 firmó con el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección de Sanidad Militar- contrato de prestación de servicios No.003-DISAN-SP-FAC-CAMAN-ESM 254308511882-2017, con fecha de inicio el 1° de febrero de 2017 y terminación el 31 de diciembre de 2017, teniendo como objeto la prestación de servicios como auxiliar de enfermería para el establecimiento de Sanidad Militar No.254308511882.

Aunado a ello, manifestó que el 21 de mayo de 2017 la señora **Gamba Camacho** desempeñando las labores propias para las cuales

fue contratada sufrió un accidente laboral, mismo que fue reportado el 22 de mayo del mentado año por parte de la Dirección General de Sanidad a la ARL Positiva, afirmando que la investigación realizada por parte de la Dirección General de Sanidad Militar determinó que el accidente sufrido por la señora **Gamba Camacho** fue con ocasión al trabajo.

De otro lado puso de presente que la ARL Positiva calificó a su poderdante con una *"contractura muscular"* de origen profesional, *"contusión de otras partes y las no especificadas de la pierna"* de origen profesional, en tanto el *"trastorno de los discos intervertebrales, no especificado"*, de origen común y *"otros trastornos especificados de los discos intervertebrales"* de origen común.

Refirió que frente a dicha calificación no estuvo de acuerdo la accionante y por ende su caso fue remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez *"quienes determinaron que el origen de las patológicas que enfrenta la señora* ***LINA MARÍA GAMBA CAMACHO*** *son consecuencia del Accidente de trabajo"*, encontrándose pendiente únicamente la calificación del porcentaje de pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración.

Por otra parte la accionante refirió que el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección de Sanidad Militar-, desde el primer momento fue informado de la situación de salud de la señora Gamba Camacho y que *"conocen claramente las calificaciones emitidas por la ARL POSITIVA y la Junta Regional de Calificación de Bogotá"*.

Reseñó que la señora **Gamba Camacho** en virtud del accidente acaecido sufrió una disminución en su estado de salud, encontrándose entonces en debilidad manifiesta, por lo cual procede predicar *"la estabilidad ocupacional reforzada...por lo que si el contrato expira por el tiempo acordado"*, está obligada la entidad accionada a renovarlo,

afirmando que en este asunto, aquella *"de forma arbitraria y a sabiendas"* que la actora se encuentra en proceso de calificación *"termino (sic) el contrato sin que existiera permiso por parte del inspector de trabajo"*, quedando así la accionante sin la posibilidad de continuar con su tratamiento médico al quedarse sin EPS, además del hecho de que por su condición de salud *"no hay posibilidad de reubicarse laboralmente, lo que significa que no tiene manera de cubrir su mínimo vital"*.

En virtud de lo anteriormente expuesto solicita se amparen los derechos fundamentales de la señora **Lina María Gamba Camacho** y en consecuencia *"se ordene al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-, la renovación del contrato por un periodo igual al inicialmente pactado"* y que *"en caso de que persista el estado de debilidad manifiesta de la señora **LINA MARIA GAMBA CAMACHO** la terminación del nuevo contrato esté sometida a la existencia de permiso de la autoridad del trabajo"*.

III. CONTESTACIÓN DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS

La oficial administrativa y financiera DISAN Ejercito (E) del Ministerio de Defensa Nacional allegó oficio No.20183260661821 en el cual dio cuenta de que le corrió traslado de la comunicación de la presente acción constitucional al Director de la Dirección General de Sanidad Militar, quien es el competente para pronunciarse respecto de la tutela incoada por el apoderado de la señora **Gamba Camacho**, no obstante, dicha dependencia no rindió el informe correspondiente.

La dependencia de Sanidad Militar mediante memorial allegado al Despacho indicó que se celebró con la accionante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el año 2017 a fin de desempeñar el cargo de auxiliar de enfermería en el establecimiento de Sanidad Militar de CAMAN-ESUFA, contrato este con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.

Aunado a ello, se indicó que *"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable"* y por ello es que la entidad no está obligada a renovarlo, agregando que las entidades estatales son autónomas en la celebración de contratos de prestación de servicios *"debiendo en todo momento primar las necesidades de la entidad"*.

En lo que atañe al accidente laboral acaecido a la señora **Gamba Camacho** se indicó que por parte de Sanidad Militar se procedió conforme a la normatividad, informándose lo sucedido a la ARL, y que la actora acudió a la Junta Regional de Calificación de Invalidez donde se le notificó el dictamen del 28 de febrero 2018, sin que tal entidad o a la ARL hubiesen determinado *"algún grado de invalidez, lo cual le permite desempeñarse en alguna entidad"*.

Finalmente se alegó que la Dirección de Sanidad Militar no dio por terminado de forma arbitraria el contrato de prestación de servicios, sin que sea cierto entonces que están obligados a renovar el contrato dado que tales contratos se suscriben *"por el termino estrictamente necesario"*, aseverando que en el específico caso de la señora **Gamba Camacho** no sería procedente predicar la figura de estabilidad laboral reforzada por cuanto la misma no presenta ningún grado de discapacidad ni padecimiento alguno que le impida desempeñarse laboralmente.

Por su parte la apoderada del Representante Legal de Positiva Compañía de Seguros S.A. manifestó que la accionante reportó el 21 de mayo de 2017 accidente laboral *"el cual fue calificado por esta ARL como de origen Mixto, es decir, que los diagnósticos N624-CONTRACTURA DE MÚSCULOS DE LA REGIÓN POSTERIOR DEL TRONCO, S801-CONTUSIÓN EN PIERNA DERECHA fueron calificados como de origen laboral, y los diagnósticos M519 DISCOPATÍA L5-S1 y M518-HERNIA DISCAL PROTUIDA CENTRAL ASIMETRICA DERECHA como de origen común"*.

De otro lado, agregó que la ARL Positiva *"a la fecha responde integralmente por el tratamiento médico que la Accionante ha requerido para el tratamiento de sus diagnósticos reconocidos como de Origen Laboral"* solicitando así que se declare improcedente la presente acción de tutela respecto de la ARL Positiva.

El Secretario Principal de la Sala de Decisión No.1 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca manifestó que en el caso de la señora **Lina María Gamba Camacho** se profirió el dictamen No.1016047411-1281 fechado del 23 de febrero de 2018 en el cual se calificó como diagnóstico *"Trastorno de los discos intervertebrales, no especificados, origen: Accidente de Trabajo"*, dictamen contra el cual la ARL POSITIVA presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, mismo que se encuentra pendiente por resolver y cuya decisión será notificada a las partes.

Finalmente la precitada entidad reseñó que el conflicto planteado se circunscribe a circunstancias ajenas a sus competencias, por lo que solicitó que se desvinculara de la presente acción.

La Asesora de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo adujo como primera medida que se debía declarar la improcedencia de la acción en lo que atañe a la entidad que representa, esto por falta de legitimación por pasiva dado que entre la actora y el Ministerio no existió relación laboral alguna, debiendo así ser desvinculado de la presente tutela.

En lo que respecta a la estabilidad laboral reforzada se trajo a colación normatividad y jurisprudencia respecto al tema, enfatizándose que se debe otorgar protección especial al trabajador que se encuentre en evidente estado de discapacidad, física o psíquica, siempre que no se configure una causal objetiva que

conlleve a la desvinculación del trabajador y que *"la autoridad laboral competente autorice el despido, con la previa verificación de la estructuración de la causal objetiva"* agregando que *"la solicitud de la autorización del Inspector de Trabajo se configura como una presunción legal, dado que dicha autoridad laboral administrativa constata las circunstancias de terminación del vínculo laboral que permite evidenciar la ocurrencia de un despido justo"*.

De otro lado, la accionada reseñó que, sin perjuicio de la decisión que se adopte, la acción de tutela es de carácter subsidiario, no obstante ello, finalmente solicitó *"acceder a la protección de los derechos fundamentales invocadas por el accionante"*.

IV. PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE

- Contrato de prestación de servicios No.003-DISAN-SP-FAC-CAMAN-ESM-254308511882-2017.
- Formato de informe para accidente de trabajo emanado por parte de ARL Positiva fechado del 22 de mayo de 2017.
- Formato de investigación de accidentes e incidentes de trabajo emanado por Ministerio de Defensa Nacional de mayo de 2017.
- Notificación de determinación de origen emanado por parte de la ARL Positiva.
- Formulario de dictamen para la determinación de origen de accidente, de la enfermedad y la muerte emanado por la ARL Positiva.
- Notificación de la remisión de documentos a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca emitido por la ARL Positiva.
- Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional donde se concluyó un diagnóstico consistente en *"Trastorno de los discos intervertebrales, no especificado...Hernia Discal L5-S1...Origen...Accidente de trabajo"*, fechado del 23 de febrero de 2018.

- Memorial fechado del 8 de febrero de 2018 emanado por el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General de Sanidad Militar- donde se indica que *"se procederá al cierre del expediente del Proceso de Contratación una vez vencidos los riesgos de Cumplimiento del contrato que vence el 30/04/2018"*.
- Poder otorgado por la señora **Lina María Gamba Camacho** al doctor Marco Antonio Uribe Sánchez.

V. CONSIDERACIONES

Previo a resolver la presente acción constitucional, el Despacho ha de dejar constancia que en proveído del 7 de junio de 2018, el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal, decretó la nulidad a partir del auto que admitió la tutela, esto por indebida integración del contradictorio, ordenándose vincular a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca y al Ministerio del Trabajo.

Por lo anterior, el Despacho procedió mediante auto del 14 de junio de 2018 a avocar nuevamente conocimiento de la tutela de la referencia, disponiéndose vincular mediante oficio No.0600 al Ministerio del Trabajo y con oficio No.0601 a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca y al Ministerio del Trabajo, dándose así cumplimiento a la orden impartida por el superior, y por ende, el saneamiento del trámite surtido al interior de esta acción.

Aclarado ello, se ha de indicar que la acción pública constitucional consagrada en el artículo 86 de la Carta Política, reglamentada por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se encamina a proteger los derechos constitucionales de los ciudadanos no solo frente al desbordamiento de las autoridades sino de los particulares, en los casos previstos en la ley, asignándose

competencia constitucional a los jueces para conocer de ellas, de donde deriva la de esta autoridad judicial.

De entrada, lo primero que resulta pertinente recordar, es que la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, dispone a favor de aquellas personas que vean lesionados o amenazados sus derechos fundamentales a consecuencia de la acción u omisión de los servidores públicos, una herramienta en cuyo evento pueden impetrar su amparo ante cualquier Juez Constitucional de la República, salvo que proceda otro mecanismo de defensa judicial. De igual forma es viable la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable o mayor.

Ahora, descendiendo al fondo del asunto, evidencia el Despacho que el problema jurídico se contrae a determinar si efectivamente a la señora **Lina María Gamba Camacho** le fueron vulnerados por parte del Ministerio de Defensa Nacional -Dirección de Sanidad Militar- sus derechos fundamentales a la dignidad humana, al mínimo vital, a la salud, a la seguridad social y la estabilidad ocupacional reforzada, al no habérsele renovado el contrato de prestación de servicios pese a estar en un estado evidente de discapacidad en virtud del accidente laboral que sufrió y sin que se hubiese solicitado autorización al Ministerio de Trabajo.

Para solucionar el cuestionamiento planteado, el Despacho analizará *(i)* lo concerniente a la procedencia de la acción de tutela, *(ii)* la estabilidad laboral reforzada y *(iii)* por último se abordara el caso concreto de la señora **Gamba Camacho**.

En relación a la procedencia de la acción de tutela se ha de indicar que por regla general la misma solo es viable cuando no exista otro mecanismo de defensa judicial, dependiendo entonces del agotamiento de los recursos judiciales idóneos según sea el caso, no

obstante, el Decreto 2591 de 1991 contempla que la tutela es procedente de forma transitoria a fin de evitar un perjuicio irremediable.

En este instante es necesario precisar que *"El concepto de perjuicio irremediable, es aquella condición que permite que la acción de tutela sea procedente aun cuando exista otro mecanismo de defensa judicial"*[1], debiéndose tener en cuenta que la Corte Constitucional jurisprudencialmente ha determinado que el perjuicio irremediable puede ser *(i)* inminente, es decir *"que no basta con que exista una mera posibilidad de que se produzca el daño, sino que por el contrario la amenaza se consumara en poco tiempo"*; *(ii)* que la afectación sea grave *"esto es que el daño o menoscabo material o moral sea de gran intensidad"*; y *(iii)* se requiere intervención urgente *"es decir, que la actividad judicial debe desplegarse con rapidez para conjurar la vulneración"*[2], por ende, el perjuicio irremediable debe ser considerado como *"grave e inminente detrimento de un derecho fundamental, que deba ser contrarrestado con medidas urgentes, de aplicación inmediata e impostergables"*.[3]

En resumen, la acción de tutela no tiene como fin reemplazar los medios idóneos de defensa de los derechos fundamentales, sin embargo, es procedente en aquellos eventos en que los mecanismos ordinarios no resulten idóneos o eficaces para obtener la protección buscada con el fin de evitar la configuración de un perjuicio irremediable.

Frente a la estabilidad laboral reforzada como primera medida ha de indicarse que bajo ella se pueden encontrar todos aquellos trabajadores que estén discapacitados o con ciertas afecciones de salud, y *"con el objeto de brindarles una protección especial que les garantice la permanencia en su trabajo, la jurisprudencia constitucional ha desarrollado a partir del principio de estabilidad en el empleo, el derecho a la estabilidad laboral reforzada; conforme al cual, el empleador sólo podrá desvincular al trabajador que*

[1] Corte Constitucional. Sentencia T-320 de 2016.
[2] Corte Constitucional. Sentencia T-544 de 2013.
[3] Corte Constitucional. Sentencia T-161 de 2005.

presente disminución física o psíquica, cuando medie autorización del inspector del trabajado y por causa distinta a la de su padecimiento".[4]

Así entonces, la estabilidad laboral reforzada procede cuando *"una persona en situación de debilidad manifiesta por deterioro en su estado de salud, será titular del derecho a la estabilidad laboral reforzada cuando (i) se encuentre demostrado que padece de serios problemas de salud; (ii) cuando no haya una causal objetiva de desvinculación; (iii) subsistan las causas que dieron origen a la relación laboral; y (iv) el despido se haya hecho sin la autorización previa del inspector de trabajo."*[5]

Respecto de la estabilidad laboral reforzada en contratos de prestación de servicios, la Corte Constitucional ha establecido que la protección se debe aplicar en los diversos tipos de vínculos laborales, lo que incluye el contrato de prestación de servicios, pues *"sin importar el tipo de relación laboral y la naturaleza de la discapacidad, todo trabajador en esta situación tiene derecho a que se le garantice la estabilidad laboral reforzada por estar en una condición de debilidad manifiesta. Por tanto, el empleador podrá únicamente mediante autorización del inspector de trabajo y por una justa causa objetiva desvincular al trabajador que presente una disminución física o psíquica en su organismo"*[6], por lo que se infiere que sin discriminar el tipo de contrato suscrito, la estabilidad laboral reforzada es aplicable a los casos en que el trabajador se encuentre en un estado de debilidad manifiesta, pues se insiste, la no declaración de existencia de una verdadera relación laboral no conlleva a que *"las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios, que se encuentren en situación de debilidad manifiesta por sus condiciones de salud, no tengan ningún tipo de protección"*[7].

De igual forma, la estabilidad laboral reforzada es un derecho que tienen todas las personas que padecen un deterioro de salud (debilidad manifiesta), y que afecta su productividad *"sin que sea*

[4] Corte Constitucional. Sentencia T-320 de 2016.
[5] Corte Constitucional. Sentencia T-899 de 2014.
[6] Corte Constitucional. Sentencia T-490 de 2010.
[7] Corte Constitucional. Sentencia T-151 de 2017.

necesario que cuente con una discapacidad declarada, certificada y cuantificada por una junta de calificación médica"[8], ni que su origen sea determinado.

Aunado a lo anterior, el Despacho considera pertinente enfatizar que cuando el despido se efectúa sin previa autorización del Ministerio del Trabajo, la Corte Constitucional ha considerado que se debe dar aplicación a la denominada "*presunción de desvinculación laboral discriminatoria*", esto en la medida de que es una carga desproporcionada para la persona que se encuentra en situación de vulnerabilidad, teniendo el empleador la carga de la prueba a fin de demostrar que la desvinculación se dio por motivos distintos a la discriminación del trabajador, mientras que el Ministerio del Trabajo, se reitera, a quien se le debe solicitar autorización, es la entidad encargada de analizar si la causal de terminación del vínculo laboral es objetiva.

Al respecto, la H. Corte Constitucional en sentencia T-394 de 2014, indicó que despedir a un trabajador en situación de discapacidad y sin la autorización del Ministerio de Trabajo trae como consecuencias *(i)* que el despido sea declarado ineficaz; *(ii)* que en el caso de haberse presentado, el juez de tutela debe ordenar el reintegro del trabajador y *(iii)* que se deberá pagar una indemnización al trabajador.[9]

Ahora, en el caso concreto de la señora **Lina María Gamba Camacho** se encuentra acreditado que el 30 de enero de 2017 suscribió contrato de prestación de servicios con el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General de Sanidad Militar- a fin de prestar sus servicios como auxiliar de enfermería en el establecimiento denominado CAMAN-ESUFA-, dicho contrato tenía como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2017.

[8] Corte Constitucional. Sentencia T-642 de 2010.
[9] Corte Constitucional. Sentencia T-025 de 2011.

De igual forma se acreditó que el 21 de mayo de 2017 en medio del desempeño de sus funciones la accionante sufrió un accidente, mismo que fue reportado por el empleador a la ARL POSITIVA, determinándose el 23 de febrero de 2018 por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca como diagnostico *"Hernia Dsical L5-S1"* y como origen *"Accidente de trabajo"* (folio 37 C.O.).

En consecuencia, está probado que la actora sufrió una patología y dolencias físicas aunque no la colocan en un estado de invalidez, sí afectan su capacidad para desempeñar su actividad laboral en condiciones normales, pues véase que su profesión es la enfermería y su patología afecta su columna vertebral, teniendo entonces la señora **Gamba Camacho** una limitación física, por la cual actualmente se encuentra pendiente el dictamen de porcentaje de pérdida de capacidad laboral, sin que eso sea óbice para inferir que no tiene algún tipo de discapacidad como lo pretende hacer ver el empleador.

Por lo anterior, el Despacho puede establecer que la accionante debe ser cobijada bajo la figura de la estabilidad laboral reforzada, puesto que si bien aún no se conoce el grado de su pérdida de capacidad laboral, lo cierto es que tal figura se debe predicar cuando un trabajador, sea en virtud de un accidente de trabajo o de una enfermedad de origen común, tiene afecciones de salud que desmejoran o disminuyen sus capacidades laborales, y es por ello que jurisprudencialmente se ha otorgado una protección especial para garantizar la permanencia en el empleo de los trabajadores, entonces, se insiste, no resulta relevante la clase de contrato que se hubiese suscrito o el origen de la enfermedad que se padezca, pues lo que se busca es la protección de los trabajadores cuyas capacidades se hubiesen visto notoriamente reducidas.

Aunado a ello se puede predicar que, el empleador, esto es el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General de Sanidad Militar-, tenía conocimiento del estado de salud de la señora **Gamba Camacho** puesto que ellos mismos informaron a la ARL la ocurrencia del hecho (folio 67) y además la mentada entidad nada discutió respecto al conocimiento del padecimiento de salud de la actora, por lo que se infiere que si tenía conocimiento al respecto sin que nada desvirtué tal presunción, pues así lo alega el apoderado de la actora en el escrito de tutela al manifestar que la accionada *"de forma arbitraria y a sabiendas que la señora LINA...está en proceso de calificación, termino (sic) el contrato"*.

En lo que respecta a la autorización para terminación del vínculo laboral por parte del Ministerio de Trabajo, se tiene que la accionada no efectuó el trámite correspondiente, considerando tal vez que no era necesario en virtud de que se había firmado un contrato de prestación de servicios por el término de un año, sin embargo, a consideración del Despacho se desconoció el estado de salud de la actora en virtud de la Hernia Discal que padece y que por el momento tiene como diagnóstico de origen "laboral", esto aunado al hecho de que el propio Ministerio de Trabajo en el memorial allegado al Despacho indicó que la estabilidad laboral reforzada se predica del trabajador con evidente discapacidad representada en una disminución o limitación física, y que por ello tiene el derecho de conservar el empleo y no ser despedido, siempre y cuando no se demuestre la configuración de una causal objetiva, misma que debe ser verificada por el Ministerio del Trabajo, cosa que en el presente asunto no se dio y es por ello que dicha autoridad solicitó que se accedieran a las pretensiones de la señora **Gamba Camacho**.

Así entonces, recuérdese que como se dijo al inicio de esta providencia, la falta de autorización del Ministerio de Trabajo, quien, se insiste, se encarga de establecer si la alegada causal objetiva invocada es procedente, acarrea como consecuencias que la

desvinculación sea declarada ineficaz y por ende, el juez constitucional puede ordenar el reintegro del trabajador, y en este asunto, lo cierto es que si bien se predica que la terminación del vínculo laboral obedeció al vencimiento del término del contrato de trabajo pactado (causal objetiva), lo cierto es que no se acudió a la tan mencionada entidad a fin de que emitiera el respectivo concepto y autorización.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho encuentra acreditado que en el presente caso se cumplen los presupuestos para conceder el amparo al derecho a la estabilidad laboral reforzada de la señora **Lina María Gamba Camacho** y que fue vulnerado por el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General de Sanidad Militar-, al no haber continuado con el vínculo laboral alegando una justa causa, misma que no fue verificada por el Ministerio de Trabajo, a quien, se reitera, se debió acudir para solicitar el respectivo permiso y dar autorización para el despido.

Por todo lo expuesto, este Estrado Judicial ordenará al Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General de Sanidad Militar-, que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir de la notificación de la presente determinación, proceda a reintegrar a la señora **Lina María Gamba Camacho** a un cargo de iguales o mejores condiciones al que ejerció hasta el momento de su desvinculación (31/12/17), siendo necesario precisar en este instante que el reintegro será de forma **TRANSITORIA** por el lapso de cuatro (4) meses, tiempo durante el cual la entidad accionada deberá surtir los trámites pertinentes ante el Ministerio de Trabajo a fin de que se surta el procedimiento respectivo para que tal autoridad verifique o no la existencia de una causal objetiva para la terminación del vínculo laboral y de ser así, sea la mentada autoridad la que de aval a la terminación de la relación laboral.

En este instante es necesario precisar que si bien es cierto que el Despacho no desconoce que el empleador es una entidad estatal cuyos recursos son públicos, lo cierto es que tal aspecto no podría ser excusa para el reintegro por cuanto el Gobierno anualmente asigna un porcentaje para suplir ciertas eventualidades como lo son el cumplimiento de los fallos de tutela.

De igual, durante dicho lapso temporal de cuatro meses, la actora, si a bien lo desea, queda facultada para reclamar ante la jurisdicción ordinaria el pago de las acreencias y emolumentos laborales dejados de percibir a partir de su desvinculación, como también de la indemnización a que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Uno (31) Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C.,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO.- TUTELAR TRANSITORIAMENTE el derecho a la estabilidad laboral reforzada de la señora **Lina María Gamba Camacho** identificada con cédula de ciudadanía No.1.016.047.411, vulnerado por el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General de Sanidad Militar-, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar para que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas,** contado a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a reintegrar a la señora **Lina María Gamba Camacho** identificada con cédula de ciudadanía No.1.016.047.411, a un cargo de iguales o mejores condiciones al que ejerció hasta el momento de su desvinculación (31/12/17), siendo necesario precisar que el reintegro será de forma transitoria por el

lapso de cuatro (4) meses, tiempo durante el cual la entidad accionada deberá surtir los trámites pertinentes ante el Ministerio de Trabajo a fin de que se surta el procedimiento respectivo para que tal autoridad verifique o no la existencia de una causal objetiva para la terminación del vínculo laboral y de ser así, sea la mentada autoridad la que de aval a la terminación de la relación laboral.

TERCERO.- NOTIFICAR esta decisión en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- ENTERAR a los extremos de esta acción que contra la presente determinación procede la impugnación.

QUINTO.- De no ser recurrida esta decisión, REMITIR la actuación a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BETULIA ORDUÑA HOLGUÍN
JUEZ

22 V/V

	FORMATO INVESTIGACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	Versión	3
		Implamantación	Febrero 08 de 2010
		Código	SO-FR-23
		Tipo de Documento	Formato

CAUSA	FACTOR	SUBFACTOR	DESCRIPCIÓN
1 CONDICIONES SUB ESTANDAR	1.LA PRISA	1. DESCONOCIMIENTO DEL CONDUCTOR DEL MANEJO DE CAMILLA	1.
2.	2.	2.	2.
3.	3.	3.	3.
4.	4.	4.	4.

5. MEDIDAS A ADOPTAR: FUENTE, MEDIO O TRABAJADOR

MEDIDA A ADOPTAR	FECHA	RESPONSABLE

CLASIFICACION DEL ACCIDENTE	LEVE	GRAVE	MORTAL
	☒	☐	☐

6. FECHAS Y FIRMAS:

FECHA DE LA INVESTIGACIÓN: DIA: 25 MES: 05 AÑO: 2017

PERSONAS ENTREVISTADAS:

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	FIRMA
1. MARIANA PINTO ALVAREZ	1018433317	

INVESTIGACIÓN REALIZADA POR:	CÉDULA NÚMERO:	FIRMA:
TS. JOSE VICENTE GONZALEZ	80406536	FUERZA AÉREA COLOMBIANA José Vicente González SUBOFICIAL C.C. 80406536

23

Paciente: 1016047411 LINA MARIA GAMBA CAMACHO Usuario:NAMARTINEZ Fecha Impresion: 23/05/2017 23.35 Pagina N 1

INCAPACIDADES

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA

Nit. 900750333

Dir. CALLE 11 NO 9-99 - Tel. 8264000

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 23/05/2017 10:02:38p.m.

Lugar y Fecha: FUNZA, CUNDINAMARCA 23/05/2017 10:02:38p.m.

Documento y Nombre del Paciente: Paciente: 1016047411 LINA MARIA GAMBA CAMACHO

Administradora: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Convenio: ARL Tipo de Usuario:NO APLICA

No Historia: 1016047411 Incapacidad N°: 32.976

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRABAJO

Descripción:

Fecha de Inicio: 22/05/2017 Fecha de Terminación: 26/05/2017

Dias: 5 (CINCO DIAS) Prorroga: No

DX Principal: M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Luis Alberto Morato Gavilan

DR LUIS ALBERTO MORATO GAVILAN

CC 79318076

Especialidad. MEDICINA GENERAL

Registro. 2747

1016047411

Lina Gamba.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del país 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Diligenciado el : 22/05/2017 Estado : Procesado
Fecha de Impresión : 22/05/2017
Número de radicación : 3169646
Id Accidente de Trabajo : -
Id del Siniestro : -

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Formulario Web - VIVIANA DE CARM | EPS NUEVA E.P.S S.A.

AFP PORVENIR | ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL

I IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVAS

No documento	Tipo de Doc	Nombre o razon social	Tipo de vinculación
830039670	N	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	Contratante

Dirección sede principal: CR 7 NRO 52-48 | Dirección reportada:

Actividad económica (Sede principal): EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CON INTERNACION INCLUYE HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE ATENCION MEDICA CON ANEXOS PARA | Código: 3851101

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
3470200	-	hilesgarbal@hotmail.com	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Urbana

Son los datos del CT las mismas de la sede principal? SI | Dirección del centro de trabajo: CR 7 NRO 52-48

Actividad económica del centro de trabajo: EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CON INTERNACION INCLUYE HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE ATENCION MEDICA CON ANEXOS PARA | Código: 3851101

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
3470200	-	-	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Urbana

II INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTO

No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo	Tipo de vinculación
1016047411	CC	14/07/1992	F	(5)

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
GAMBA	CAMACHO	LINA	MARIA

Dirección	Teléfono	Fax
CR 8A # 20-79	3003627543	

Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual	Jornada habitual
CUNDINAMARCA	MOSQUERA	Urban	01/02/2017	1.225.664	(3) Mixto

Ocupación: ENFERMERA AUXILIAR EN CASA | Código: 1592

III INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)

Fecha del accidente	Hora del accidente	Día de la semana	Jornada en que sucede	Realiza su labor
21/05/2017	16:00	Domingo	(1) Normal	(1) Si

Ocupación no habitual	Tiempo laborado	Lugar donde ocurre el AT
	09:00	(1) Dentro de la empresa

Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio	Tipo de accidente
(5) Sobreesfuerzo, esfuerzo e	(25) Torcedura, esguince, desgar	(6) Radueaderos o areas de cir	(5) Propios del trabajo

Parte del cuerpo afectada	Agente del accidente
(3) Tronco (incluye espalda, columna vertebral, medula espinal	(1) Maquinas y/o equipos

Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha mortal
CUNDINAMARCA	MADRID	Urbana	(2) NO	

IV DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

ME ENCONTRABA EN TURNO NOS INFORMARON QUE EN PLAZA DE ARMAS HABIA UNA PACIENTE ENFERMA Y NOS TRASLADAMOS CON EL CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA HASTA ALLÁ, Y ME ACERQUE A LA PACIENTE QUIEN PRESENTABA LUMBALGIA DIFICULTAD PARA MOVERSE Y CON LA TABLA DE LA AMBULANCIA LA TRASLADAMOS A LA CAMILLA Y LUEGO NOS DIRIGIMOS A SANIDAD PARA INGRESAR LA PACIENTE , LUEGO INGRESANDO POR LA PUERTA DE PRIORITARIA LAS LLANTAS DE LA PARTE DELANTERA DE LA CAMILLA SE DOBLARON Y ME GOLPEE CON ELLAS, ESTO OCASIONANDOME DOLOR EN LA ESPALDA Y LA PIERNA DERECHA POR EL ESFUERZO REALIZADO AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Datos del jefe inmediato

Nombres	Apellidos	Correo electrónico	Teléfono

Hubo personas que presenciaron el accidente? No

Testigos 1	Tipo Doc	N° Doc
Testigos 2	Tipo Doc	N° Doc
Responsable LINA MARIA GAMBA CAMACHO Firma	Tipo Doc C	N° Doc 1016047411

Si usted requiere actualizar información relacionada con los modulos I y II del formulario, por favor acérquese al punto de atención más cercano y solicite el Formulario de novedades de ingreso del trabajador dependiente o de administradora de riesgos laborales, marcando el campo actualización y diligenciando los datos correctos. O a través del portal web de afiliaciones.

En cumplimiento del art. 14 Ley 472 de 2015 se recuerda la obligatoriedad de reporte de accidentes graves y mortales y de enfermedades laborales directamente a la Dirección Territorial y oficina especial correspondiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES
Nuestro servicio es directo, seguro y humanizado

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES

CRA 70 No 6A-03
7423099

Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA

Admisión:	582533	Fecha de Nacto: 14/07/1992	Edad: 25 a 4 m 9 d	Estado Civil: SOLTERO(A)	Tel: 3003627543 31338900
Dirección:	CR 8 A 20 79		Ubicación del Pcte: -		
Ciudad:	MOSQUERA	Barrio: OTRO BARRIO NO ESPECIFICADO		Religión:	NO APLICA
Ocupación:	AUXILIAR			Sexo:	Femenino
APBs:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A			Tipo Vincula:	Cotizante/Afiliado
Sucursal:	PRINCIPAL				
Contrato:	POSITIVA ARL				

HISTORIA CLINICA MED GRAL

Fecha y Hora de atención: 23/11/2017 7:46 p.m.

Triage: TRIAGE III

Profesional: RUSIANO RAMIREZ ANTONIO JOSE | Especialidad: MEDICINA GENERAL | Tp Admisión: URGENCIAS
Hora Ingreso: 23/11/2017 5:11 p.m. | Dx Ingreso: | Dx Salida:

Información General - Datos Generales
Motivo de la Consulta : " RECONSULTA "

Enfermedad Actual : PACIENTE QUIEN REFIERE QUE EL 21 DE MAYO TRANSPORTANDO UNA PACIENTE EN CAMILLA A ESTA SE LE DOBLAN LAS RUEDAS Y POR NO DEJARLA CAER SOSTIENE EL PESO , SINTIENDO EL DOLOR TIPO TIRON EN LA COLUMNA, FUE VALORACA Y RECIBIO TRATAMIENTO ANALGESICO, HA CONTINUADO CON DOLOR POR LO QUE LE TOMARON RNM " QUE MUESTRA DISCOPATIA DE L5 S1 CON PROTRUSION DE HERNIA DISCAL ASIMETRICA CENTRAL DERECHA, CON FISURA ANULAR QUE INDENTA EL SACO DURAL Y CONTACTA LA RAIZ DE S1 SIN COMPRESION ", EN EL MOMENTO LA PACIENTE REFIERE PERSISTIR CON DOLOR POR LO CUAL ASITE A VALORACION

Antecedentes - Antecedentes Personales
Antecedentes Alergicos : NO REFIERE
Observaciones Alergicas : ALERGICA TRAMADOL
Antecedentes Patológicos : NO REFIERE
Antecedentes Quirúrgicos : NO REFIERE
Antecedentes Traumaticos : NO REFIERE
Medicación Actual : NO REFIERE
Antecedentes Transfusionales : NO REFIERE
Fuma : NO
Alcohol : NO
Antecedentes Familiares : NO REFIERE
Otros antecedentes : AUXILIAR DE ENFERMERIA
Antecedentes - Gineco-Obstetrico
F.U.R. (dd/mm/aa) : 25/10/2017
Gestacionales : 00
Partos : NO
Abortos : 0
Hijos Vivos : 0
Planificación : SI
Observacion Planificacion : DEPOPROVERA
Revision por sistemas - Revision por sistemas
Neurológico : NO REFIERE
Organos de Sentidos : NO REFIERE
Sistema Cardiopulmonar : NO REFIERE
Genitourinario : NO REFIERE
Sistema Osteomuscular : NO REFIERE
Examen Fisico - Signos Vitales
Hora 19:450
TA Sistólica (mm de Hg) : 125.00
TA Diastólica (mm de Hg) : 82.00
FR (X Min) : 18.00
T (°C) : 36.00
Saturacion (%) : 94
FC (X Min) : 77.00
Estatura (mt) : 170.00
Peso (Kg) : 60
Examen Fisico - Hallazgos

Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA

Triage: TRIAGE III

Dx Salida:

Examen Fisico - Hallazgos
Aspecto General : CONCIENTE ALGIDA QUIEN INGRESA CAMINANDO LENTA AL CONSULTORIO
Cabeza : NORMAL
Cuello : NORMAL
Torax : NORMAL
Abdomen : NORMAL
Genitourinario : NORMAL
Extremidades : NORMAL
Observacion extremidades : OMA CAMINA EN PUNTA DE PIES Y TALONES CON DOLOR, FLEXION DE COLUMNA GRADO II, DOLOR A LA PALPACION DE LA MUSCULATURA PARAVERTEBRAL LUMBAR LASSEGUE Y BRAGARD NEGATIVOS,RETRACCION DE ISQUITIBIALES, REFLEJOS OSTEOTENDINOSIS DE LS Y S1 NORMALES, NO HAY DEFICT NEUROVACULAR DISTAL
Piel y Faneras : NORMAL

Plan de Manejo - Plan de Manejo
Recomendaciones y Comentarios : ********** TRIAGE 3 **********

SE SOLICITA AUTORIZACION PARA ANALGESIA
Interpretacion de Paraclinicos e Imagenes Diagnosticas : No Aplica

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: M624 Nombre: CONTRACTURA MUSCULAR
Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA Categoria: Diagnóstico Principal

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:
Ampliación:

Profesional que clausura: RUBIANO RAMIREZ ANTONIO JOSE
CC 79150843 R.M. 79150843

Fecha y hora del registro: 23/11/2017 8:08 p.m.

Profesional que elabora: RUBIANO RAMIREZ ANTONIO JOSE CC 79150843 R.M. 79150843

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES
CRA 70 No 6A-03
7423099

Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA

Admisión: 952533 Fecha de Nacto: 14/07/1992 Edad: 25 a 4 m 9 d Estado Civil: SOLTERO(A) Tel: 3003527643 3133890037
Dirección: CR 8 A 20 79 Ubicación del Pcte: -
Ciudad: MOSQUERA Barrio: OTRO BARRIO NO ESPECIFICADO Religión: NO APLICA
Ocupación: AUXILIAR Sexo: Femenino
APBa: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Tipo Vincula: Cotizante/Afiliado
Sucursal: PRINCIPAL
Contrato: POSITIVA ARL

DATOS ADICIONALES

Fecha y Hora de atención: 23/11/2017 8:12 p.m.

Triage: TRIAGE III

Profesional: RUBIANO RAMIREZ ANTONIO JOSE Especialidad: MEDICINA GENERAL Tp Admisión: URGENCIAS
Hora Ingreso: 23/11/2017 5:11 p.m. Dx Ingreso:
Dx Salida:

Control/Evolucion - Control/Evolucion
Notas : PACIENTE QUIEN LE AUTORIZAN ANALGESIA **********
SE PRESCRIBE MELOXICAM + DIPIROMA IM
ACTM + CODEINA Y RELAJANTE MUSCULAR
CITA CONTROL POR CONSULTA EXTERNA DE LA ARL
SE EXPLICA AL PACIENTE SU ESTADO CLINICO ACTUAL SE RECOMIENDAN ESTIRAMIENTOS, Y POSTURAS ADECUADAS SE DIRECCIONA PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO POR LA CONSULTA EXTERNA DE LA ARL

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: M624 Nombre: CONTRACTURA MUSCULAR
Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA Categoria: Diagnóstico Principal

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:
Ampliación:

Codigo: M519 Nombre: TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES* NO ESPECIFICADO
Tipo: CONFIRMADO REPETIDO Categoria: Diagnóstico Relacionado 1

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:
Ampliación:

ORDENES GENERADAS

MEDICAMENTOS

Nombre		Cada	Justificación		Cantidad	Prioridad	Concentración	Vía		Dos
DIPIRONA 2 G / 5ML (MAGNESICA)	No	APLICAR 01 AMPOLLA EN INFUSION CONTINUA POR 1 DIA	1,00	Alta	1		INTRAMUSCULAR	1 AMPOLLA	INFUSION CONTINUA	1 días
MELOXICAM 15MG AMPOLLA	No	APLICAR 01 AMPOLLA EN DOSIS UNICA POR 1 DIA	1,00	Alta	1		INTRAMUSCULAR	1 AMPOLLA	DOSIS UNICA	1 días
ACETAMINOFEN 325 + CODEINA 8 MG TABLETA	No	TOMAR 01 TABLETA CADA 8 HORAS POR 1 DIA	10,00	Alta	1		ORAL	1 TABLETA	8 HORAS	1 días
TIOCOLCHICOSIDO + IBUPROFENO 4/400 MG	No	TOMAR 01 TABLETA CADA 12 HORAS POR 1 DIA	10,00	Alta	1		ORAL	1 TABLETA	12 HORAS	1 días

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES

CRA 70 No 6A-03
7423099

Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA

Triage: TRIAGE III

Profesional que clausura: RUBIANO RAMIREZ ANTONIO JOSE
CC 79150843 R.M. 79150843

Fecha y hora del registro: 23/11/2017 8:16 p.m.

Profesional que elabora: RUBIANO RAMIREZ ANTONIO JOSE CC 79150843 R.M. 79150843

27 v/u

CUIDARTE TU SALUD S.A.S.
CENTRO DE EXCELENCIA
900241765
CARRERA 45 Numero 94-83 Autopista Norte- Tel. -3847456

[ROrdSumnC3]

Fecha Impresión: 25/09/17
Hora Impresión: 07:43:32
Página: 1

FORMULA MEDICA AMBULATORIA

Departamento: BOGOTA D.C Municipio: BOGOTA D.C. Fecha de formulación: 25/09/2017 07:34:45
Paciente CC 1016047411 His Clinica: 10160-7411 LINA MARIA GAMBA CAMACHO Edad: 25 AÑOS
Empresa: POSITIVA EVENTO CENTRO EXCELENCIA Diagn: M624 Cama: COPIA -1
Tip Usu OTRO - ARL Folio No. 1 Pabellon: REHABILIT CENTRO DE EXCELEN

No.	Descripción	Dosis	Via	Frecuencia	Duración días	Cantidad	
1	ACETAMINOFEN 325 MG + CODEINA 30 MG TABLET A CONC: 325MG/30MG FORMA: TABLETA	1,00 TABLETA	ORAL	Cada 8 Horas	30	90,00	NOVENTA
2	KETOPROFENO 2.5% GEL TOPICO CONC: 2% FORMA : GEL Observación: APLICAR CADA 8 H	1,00 TUBO	TOPICA	Cada 8 Horas	15	3,00	TRES
3	TIOCOLCHICOSIDO 4 MG CAPSULA CONC: 4 MG FO RMA: CAPSULA	1,00 TABLETA	ORAL	Cada 12 Horas	5	10,00	DIEZ

Nota: Fórmula válida hasta 30 Días a partir de la fecha de expedición.
Para reclamar sus medicamentos es necesario presentar este documento.

Firma Profesional

DIEGO ALEXANDER DELGADO VIL Reg. MD. 0085C312 SALUD OCUPACIONAL

Firma Usuario

*** ORIGINAL ***

[ROrdLabr]

CUIDARTE TU SALUD S.A.S

900241765

Fecha: 25/09/17
Hora: 07:43:45
Página 1

ORDENES MEDICAS AMBULATORIAS

FECHA ORD. MEDICA: 25/09/2017 07:34:45

Paciente: CC 1016047411 LINA MARIA GAMBA CAMACHO Edad: 25 AÑOS
Empresa: POSITIVA EVENTO CENTRO EXCELENCIA
Pabellon: REHABILIT CENTRO DE EXCELENCIA Cama: Folio 1 COPIA 1
Diagnostico: M624 CONTRACTURA MUSCULAR

Código	Descripción	Ug.	Cant
931000	TERAPIA FISICA COLUMNA LUMBAR	h	1

DIEGO ALEXANDER DELGADO VILLAM
Reg. MD. 80850312
SALUD OCUPACIONAL

7J.0 "HOSVITAL"

CUIDARTE TU SALUD S.A.S

900241765 - 4

RHsClxFch
Pag: 1 de3
Fecha: 25/09/17
Usuario: 6

HISTORIA CLINICA No. CC 1016047411 -- LINA MARIA GAMBA CAMACHO
Empresa: POSITIVA EVENTO CENTRO EXCELENCIA Afiliado: ARL
Fec. Nacimiento: 14/07/1992 Edad actual :25 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguineo: Estado Civil: Soltero(a)
Ocupación:
Dirección: CARRERA 8 A NUMERO 20 -79 Barrio: MOSQUERA
Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: MOSQUERA
Teléfono: NT

SEDE DE ATENCIÓN: 004 CENTRO DE EXCELENCIA Edad : 25 AÑOS

FOLIO 1 FECHA 25/09/2017 07:34:45 TIPO DE ATENCION AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

1 VEZ RHB

ENFERMEDAD ACTUAL

F AT 21/05/2017 ID SINIESTRO 247215364
CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERÍA EMPRESA: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
LATERALIDAD: DERECHO CELULAR: 3003627543
ESCOLARIDAD: TECNICO ESTADO CIVIL: SOLTERA

DIAGNOSTICOS CUIDA 2
M624 CONTRACTURA DE MUSCULOS DE LA REGION POSTERIOR DEL TRONCO Y CONTUSION EN PIERNA DERECHA
ENFERMEDAD ACTUAL:
PACIENTE QUIEN PRESENTA ACCIDENTE LABORAL el 21/05/2017 ENCONTRABA EN TURNO INFORMAN QUE EN PLAZA DE ARMAS HABÍA UNA PACIENTE ENFERMA Y SE TRASLADARON A LA PACIENTE, INGRESANDO POR LA PUERTA DE PRIORITARIA LAS LLANTAS DE LA PARTE DELANTERA DE LA CAMILLA,SE DOBLARON Y SE GOLPEO CON ELLAS, PRESENTANDO DOLOR EN LA ESPALDA Y LA PIERNA DERECHA POR EL ESFUERZO REALIZADO VALORADA POR URGENC / S EN HOSPITAL DE FUNZA. RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBAR Y FEMUR DERECHO NORMAL DAN FORMULA. INCAPACIDAD. SALIDA Y CONTRO.

08/08/2017 MEDICINA GENERAL CLINICA ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES, SS RMN DE COLUMNA LUMBAR

15/08/2017 RMN DE COLUMNA LUMBAR
DISCOPATIA L5S1 DONDE HAY HERNIA DISCAL PROTRUID CENTRAL ASIMETRICA DERECHA CON FISURA ANULAR QUE INDENTA EL SACO DURAL Y CONTACTA LA RAIZ S1 DERECHA SIN COMPRESION

28/08/2017 ORTOPEDIA SS VALORACION NEUROC TUGIA TERAPIA FISICA MEDICINA LABORAL

REFIERE DOLOR EN REGION LUMBAR 6/10 RECIBE ACETAMINOFEN CODEINA IBUPROFENO MAS TIZANIDINA

ANTECEDENTES
PATOLÓGICOS: NIEGA
QUIRÚRGICOS: NIEGA
TOXICO ALÉRGICO: TRAMADOL
TRAUMATICOS NIEGA
FARMACOLÓGICOS NIEGA

EXAMEN FISICO

COLUMNA CERVICAL, DORSAL Y LUMBAR: COLUMNA DORSAL NO DESVIACIONES. DOLOR LEVE A LA PALPACION EN REGION LINEA MEDIAS. FLEXION 90°, EXTENSION 30°, ROTACION 0°, INCLINACION LATERAL 30°
COLUMNA LUMBAR LASEGUE NEGATIVO BRAGA O NEGATIVO DOLOR A PALPACION DE CUADRADO LUMBAR DERECHO EXTREMIDADES INFERIORES: CADERA DERECHA SIN EVIDENCIA DE LESIONES ÓSEAS O TRAUMÁTICAS RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS ARCOS DE MOVIMIENTO FLEXIÓN 100°, EXTENSIÓN 30°, ABDUCCIÓN 40°, ADUCCIÓN 20°, ROTACIÓN INTERNA 40°, ROTACIÓN EXTERNA 50°
RODILLA DERECHA SIN EVIDENCIA DE LESIONES ÓSEAS O TRAUMÁTICAS RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS. NO LIMITACION PARA FLEXOEXTENSION, FLEXION 150°, EXTENSION 0°, FUERZA 4/5

7J.0 "HOSVITAL" Usuario: ECUNCANCHO ERIKA GISELLY CUNCANCHON GUEVAR

HISTORIA CLINICA No. CC 1016047411 – LINA MARIA GAMBA CAMACHO
Empresa: POSITIVA EVENTO CENTRO EXCELENCIA Afiliado: ARL
Fec. Nacimiento: 14/07/1992 Edad actual :25 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: Estado Civil: Soltero(a)
Ocupación:
Dirección: CARRERA 8 A NUMERO 20 -79 Barrio: MOSQUERA
Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: MOSQUERA
Teléfono: NT

PIE – TOBILLO DERECHO SIN EVIDENCIA DE LESIONES ÓSEAS O TRAUMÁTICAS RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS. PIE ARCOS DE MOVIMIENTO CONSERVADOS. NO EDEMA. TROFISMO MUSCULAR NORMAL. PULSOS POSITIVOS, PERFUSION DISTAL ADECUADA. CUELLO DE PIE APRIENCIA NORMAL, NO EDEMA, NO EQUIMOSIS, NO HEMATOMA NO DOLOR A LA PALPACION DE MALEOLO EXTERNO. MOVILIZACION PASIVA DEL CUELLO DE PIE SIN DOLOR. GONIOMETRIA: FLEXION 50 GRADOS, EXTENSION 30 GRADOS. EVERSION 30 GRADOS, INVERSION 30 GRADOS MARCHA FUNCIONAL EN TALON Y PUNTA DE PIES.

ANALISIS
DIAGNOSTICO:
M624 CONTRACTURA DE MUSCULOS DE LA REGION POSTERIOR DEL TRONCO Y CONTUSION EN PIERNA DERECHA

PLAN: PACIENTE CON CUADRO DESCRITO, DE CONTRACTURA MUSCULAR LUMBAR, CON HALLAZGOS EN RMN DE COLUMNA DE UNA DISCOPATIA L5S1
SE DEJA MEDICACIÓN DE
ACETAMINOFÉN CODEÍNA TAB 325/30 MG 1 TAB CADA 8 HORAS # 90 TAB
TIOCOLCHICOSIDO TAB 4 MG 1 TAB CADA 12 HORAS # 10 TAB
KETOPROFENO GEL APLICAR CADA 8 HORAS # 3 TUBOS
SS/ TERAPIA FÍSICA INTEGRAL N. 7 SESIONES (GANANCIA DE ARCOS DE MOVIMIENTO, MANEJO DEL EDEMA Y DEL DOLOR, MANEJO SEDATIVO, MEJORAR ARCOS DE MOVILIDAD)

CONTROL CON MEDICINA LABORAL AL TERMINAR TERAPIAS
PLAN Y MANEJO
DIAGNOSTICO:
M624 CONTRACTURA DE MUSCULOS DE LA REGION POSTERIOR DEL TRONCO Y CONTUSION EN PIERNA DERECHA

PLAN: PACIENTE CON CUADRO DESCRITO, DE CONTRACTURA MUSCULAR LUMBAR, CON HALLAZGOS EN RMN DE COLUMNA DE UNA DISCOPATIA L5S1
SE DEJA MEDICACIÓN DE
ACETAMINOFÉN CODEÍNA TAB 325/30 MG 1 TAB CADA 8 HORAS # 90 TAB
TIOCOLCHICOSIDO TAB 4 MG 1 TAB CADA 12 HORAS # 10 TAB

HISTORIA CLINICA No. CC 1016047411 – LINA MARIA GAMBA CAMACHO
Empresa: POSITIVA EVENTO CENTRO EXCELENCIA Afiliado: ARL
Fec. Nacimiento: 14/07/1992 Edad actual :25 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: Estado Civil: Soltero(a)
Ocupación:
Dirección: CARRERA 8 A NUMERO 20 -79 Barrio: MOSQUERA
Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: MOSQUERA
Teléfono: NT

KETOPROFENO GEL APLICAR CADA 8 HORAS # 3 TUBOS
SS/ TERAPIA FÍSICA INTEGRAL N. 7 SESIONES (GANANCIA DE ARCOS DE MOVIMIENTO, MANEJO DEL EDEMA Y DEL DOLOR, MANEJO SEDATIVO, MEJORAR ARCOS DE MOVILIDAD)

CONTROL CON MEDICINA LABORAL AL TERMINAR TERAPIAS
Evolucion realizada por: DIEGO ALEXANDER DELGADO VILLAMIL-Fecha: 25/09/17 07:35:46

DIAGNOSTICO M624 CONTRACTURA MUSCULAR Tipo PRINCIPAL

FORMULA MEDICA

Cantidad	Dosis		Descripción	Vía	Frecuencia	Obs
3.00	1.00	TUBO	KETOPROFENO 2.5% GEL TOPICO 2%	TOPICA	8 Horas	NUEVO
APLICAR CADA 8 H						
10.00	1.00	TABLETA	TIOCOLCHICOSIDO 4 MG CAPSULA 4 MG	ORAL	12 Horas	NUEVO
90.00	1.00	TABLETA	ACETAMINOFEN 325 MG + CODEINA 30 MG TABLEORAL		8 Horas	NUEVO

TERAPIAS

Cantidad	Descripción	Estado
7	TERAPIA FISICA	Pendiente
COLUMNA LUMBAR		

INTERCONSULTAS
INTERCONSULTA POR: SALUD OCUPACIONAL Fecha de Orden: 25/09/2017
OBSERVACIONES
CONTROL CON MEDICINA LABORAL AL TERMINAR TERAPIAS
RESULTADOS :

DIEGO ALEXANDER DELGADO VILLAMIL
Reg. 80850312
SALUD OCUPACIONAL

7J 0 *HOSVITAL* Usuario: ECUNCANCHO ERIKA GISELLY CUNCANCHON GUEVAR

CUIDARTE TU SALUD S.A.S
900241765

INTERCONSULTAS

[ORdINE]
Fecha: 25/09/2017
Hora: 07:43:04
Página: 1

FECHA ORD. MEDICA: 25/09/2017 07:34:45

Paciente: CC 1018047411 LINA MARIA GAMBA CAMACHO Edad: 25 AÑOS
Empresa: POSITIVA EVENTO CENTRO EXCELENCIA
Pabellon: Cama:

DIAGNOSTICOS ACTUALES

Código	Descripción	Clase
M624	CONTRACTURA MUSCULAR	PRINCIPAL

SOLICITUD DE INTERCONSULTA

Código	Descripción
690	SALUD OCUPACIONAL
OBSERV.	CONTROL CON MEDICINA LABORAL AL TERMINAR TERAPIAS

Profesional

DIEGO ALEXANDER DELGADO VILLAM
Reg. Med. 80850312
SALUD OCUPACIONAL

26 SEP 2017

30
4/4

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES
Hacemos servicio es diferencial, seguro y humanizado

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES
CRA 70 No 6A-03
7423099

Paciente: CC 1018047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA
Admisión: 538652 Fecha de Ncto: 14/07/1992 Edad: 25 a 0 m 24 dEstado Civil: SOLTERO(A) Tel: 3003627543 3133[illegible]3037
Dirección: CR 8 A 20 79 Ubicación del Pote:
Ciudad: MOSQUERA Barrio: OTRO BARRIO NO ESPECIFICADO Religión: NO APLICA
Ocupación: AUXILIAR Sexo: Masculino
APBs: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Tipo Vincula: Cotizante/Afiliado
Sucursal: PRINCIPAL
Contrato: POSITIVA ARL

HISTORIA CLINICA MED GRAL

Fecha y Hora de atención: 08/08/2017 10:34 a.m.

Triage: TRIAGE II

Profesional: CASTRO BUENO FERNANDO Especialidad: MEDICINA GENERAL Tp Admisión: URGENCIAS
Hora Ingreso: 08/08/2017 9:11 a.m. Dx Ingreso:
Dx Salida:

SERVICIOS REALIZADOS		CANTIDAD
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	1

Information General - Datos Generales
Motivo de la Consulta : VALORACION POR DOLOR EN LUMBAR
Enfermedad Actual : ACCIDENTE DE TRABAJO EL 23-06 DOLOR LUMBAR LA MOVILIZAR PACIENTE SE PARTIO EL SOPORTE DE LAS RUEDAS Y AL SOSTENER LA PACIENTE PARA EVITAR QUE SE CAYERA PRESENTA DOLOR LUMBAR TIPO PUNZADA ATENDIDA EN OTRA INSTITUCION, INCAPACITADA Y FORMULADA CON ANALGESICOS , PERISTENCIA DOLOR LUMBAR 7-10 POR LO QUE CONSULTA NO HAN ASIGNADO CITA CONTROL CON OERTOPEDIA
OCUPACION:AUX DE ENFERMERIA
Antecedentes - Antecedentes Personales
Antecedentes Alergicos : NO REFIERE
Observaciones Alergicos : A TRAMADOL
Antecedentes Patológicos : NO REFIERE
Antecedentes Quirúrgicos : NO REFIERE
Antecedentes Traumaticos : NO REFIERE
Medicación Actual : NO REFIERE
Antecedentes Transfusionales : NO REFIERE
Fuma : NO
Alcohol : NO
Antecedentes Familiares : NO REFIERE
Revision por sistemas - Revision por sistemas
Neurológico : NO REFIERE
Organos de Sentidos : NO REFIERE
Sistema Cardiopulmonar : NO REFIERE
Genitourinario : NO REFIERE
Sistema Osteomuscular : NO REFIERE
Examen Fisico - Signos Vitales
Hora : 10.39
TA Sistólica (mm de Hg) : 117.00
TA Diastólica (mm de Hg) : 78.00
FR (X Min) : 16.00
T (°C) : 36.00
Saturacion (%) : 91
FC (X Min) : 90.00
Estatura (mt) : 170.00
Peso (Kg) : 60
Examen Fisico - Hallazgos
Aspecto General : BUENO
Cabeza : NORMAL
Cuello : NORMAL
Torax : NORMAL
Abdomen : NORMAL
Genitourinario : NORMAL
Extremidades : NORMAL
Observacion extremidades : DOMINANCIA DIESTRA
MARCHA ANTALGICA
ACTITUD ESCOLIOTICA RECTIFICACION LORDOSIS LUMBAR ,ESPASMO PARAVERTEBRAL LUMBAR MODERADO A LA DERECHA, DOLOR PALPATORIO

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES

CRA 70 No 6A-03
7423099

Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA

Triage: TRIAGE III

Dx Salida:

SERVICIOS REALIZADOS		CANTIDAD
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	1

Examen Fisico - Hallazgos
CON PUNTO GATILLO L1 L2 ,LIMITACION PARA MOVILIDAD LUMBAR REFLEJOS NORMALES ,LASSEGUE NEGATIVO ,MARCHA TALONES PUNTAS DOLOROSA , NO DEFICIT SENSITIVO NI MOTOR.
Piel y Fanera : NORMAL

Plan de Manejo - Plan de Manejo
Recomendaciones y Comentarios : PLAN TRIAGE 2 AUTORIZADO: TRAMADOLA CETAMINOFEN 20 CO 6HS , DICLOFENACO GEL1 A PUCRA CD 6HS , TIZANIDINA IBUPROFENO TBL # 20 UNA C/ 8 HS MEDIOS FISICOS INCAPACIDAD POR 3 DIAS, SE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA, RECONSULTAR SEGUN EVOLUCION
RNM DE COLUMNA LUMBAR
TERAPIA SEDATIVA #5
PACIENTE REFIERE ENTENDER, ACEPTA
Interpretacion de Paraclinicos e Imagenes Diagnosticas : No Aplica

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: M545 Nombre: LUMBAGO NO ESPECIFICADO
Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA Categoria: Diagnóstico Principal

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:
Ampliación:

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
NO APLICA	ACCIDENTE DE TRABAJO	

ORDENES GENERADAS

MEDICAMENTOS

Nombre	Cesa	Justificación		Cantidad	Prioridad	Concentración	Vía			Dur
TIZANIDINA 2 MG +IBUPROFEN 400 MG	No	TOMAR 0 TABLETA CADA 8 HORAS POR 7 DIAS	20,00	Alta	1	ORAL	1 TABLETA	8 HORAS	7 días	
TRAMADOL 37.5MG + ACETAMINOFEN 325 MG	No	TOMAR 0 TABLETA CADA 12 HORAS POR 10 DIAS	20,00	Alta	1	ORAL	1 TABLETA	12 HORAS	10 días	
DICLOFENACO GEL TUBOX 50 GR.	No	APLICAR 1 VECES EN DOSIS UNICA POR 1 DIA	1,00	Alta	100	TOPICA (EXTERNA)	1 VECES	DOSIS UNICA	1 días	

SERVICIOS

Nombre	Indicadores		Cantidad	
RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA COLUMNA LUMBAR		1,00	Media	
TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295)	SEDATIVA	5,00	Media	

POSITIVA ARL TEL 330 70 00 .

Profesional que clausura: CASTRO BUENO FERNANDO
CC 19226013 R.M. 19226013

Fecha y hora del registro: 08/08/2017 10:48 a.m.

Profesional que elabora: CASTRO BUENO FERNANDO CC 19226013 R.M. 19226013

INCAPACIDADES

FECHA GEN	FECHA INICIAL	DIAS	FECHA FINAL	PRORROGA	MOTIVO	DESCRIPCION	PROFESIONAL
08/08/2017	08/08/2017	3	10/08/2017	NO	ACCIDENTE DE TRABAJO		CASTRO FERNANDO

M

SOCIEDAD MEDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES S.A.
ORDEN DE MEDICAMENTOS Fecha: 08/08/2017 10:49

CADUCIDAD DE LA ORDEN: 72 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Ambito: URGENCIAS Vencimiento: 11/08/2017 Admisión: 836632 ORDEN INT No. 1679500
Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA Edad25 a 0 m 24 d Fecha nac: 14/07/1992
HABITACION: CAMA: Género: MASCULINO
APB: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Contrato POSITIVA ARL
Tipo Contrato: ADMIN DE RIESGOS LABOR.

CUM	Nombre medicamento	Presentación	Vía administración	Cantidad	Dosis	Justificación
020031822	ACETAMINOFEN 325 + CODEINA 8 MG TABLETA	TABLETA	ORAL	20 1 TABLETA	8 HORAS	TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 7 DIAS
19925242-01	DICLOFENACO GEL TUBOX 50 GR.	VECES	TOPICA (EXTERNA)	1 1 VECES	DOSIS UNICA	APLICAR 1 VECES EN DOSIS UNICA POR 1 DIA
19963453-01	TIZANIDINA 2 MG +IBUPROFEN 400 MG	TABLETA	ORAL	20 1 TABLETA	8 HORAS	TOMAR 0 TABLETA CADA 8 HORAS POR 7 DIAS

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
M545	IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA	LUMBAGO NO ESPECIFICADO

FIRMA PACIENTE

FIRMA PROFESIONAL

Dependencia: URGENCIAS 1er Piso

BUENO FERNANDO Registro Médico:19226013

CRA 70 NO. 6 A - 13 PBX:7423099 Bogotá

32

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES

SOCIEDAD MEDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES S.A.

Fecha: 08/08/2017 10:48 Ambito: URGENCIAS Admisión: 536832 ORDEN EXT No. 1679497
Paciente: CC 1018047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA F. Nacimiento: 14/07/1992 Edad: 25 a 0 m 24 d Género: MASCULINO
Pabellón: Habitación: Cama:
APB: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Contrato: POSITIVA ARL

Servicios Ordenados	cantidad	Prioridad	Autorización	Observaciones	Quien Ejecuta
RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA COLUMNA LUMBAR	1,00	Media	0		

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
M545	IMPRESION DIAGNOSTICA	LUMBAGO NO ESPECIFICADO

SOCIEDAD MEDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES S.A.
NIT. 830.039.030-1

33

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES

Fecha: 08/08/2017 10:47 Ambito: URGENCIAS Admisión: 536832 ORDEN EXT No. 1679499
Paciente: CC 1018047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA F. Nacimiento:14/07/1992 EDAD:25 a 0 m 24 d GENERO:MASCULIN
Pabellón: Habitación Cama:
APB: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Contrato: POSITIVA ARL

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización/Indicación/Justificación	Dirigido a
TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295) Cód. Referencia: 931000	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	5,00	Media 0	SEDATIVA POSITIVA ARL TEL 330 70 00.	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
M545	IMPRESION DIAGNOSTICA	LUMBAGO NO ESPECIFICADO

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: CASTRO BUENO FERNANDO Registro Médico: 19226013 Dependencia: URGENCIAS 1er Piso

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS CALLE 74 - AUTORIZADO

34

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES

SOCIEDAD MEDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES S.A.
ORDEN DE CONSULTA

Fecha: 08/08/2017 10:51 Ambito: URGENCIAS Admisión: 536832 ORDEN EXT No. 1679505
Paciente: CC 1018047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA F. Nacimiento:14/07/1992 EDAD:25 a 0 m 24 d GENERO:MASCULIN
Pabellón: Habitación Cama:
APB: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Contrato: POSITIVA ARL

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización/Indicación/Justificación	Dirigido a
RECOMENDACIONES LABORALES : EVITAR MANIPULACION DE CARGAS DE MAS DE 3 KL DE PESO , EVITAR HALAR O EMPUJAR CARGAS EVITAR SUBIR Y BAJAR ESCALERAS REPETITIVAMENTE EVITAR MOVIMIENTOS DE FLEXO EXTENNSION REPETITIVA DE COLUMNA LUMBAR REALIZAR CAMBIOS POSTURALES CADA DOS HORAS ,RECOMENDACIONES LABORALES POR 15 DIAS (QUINCE) Cód. Referencia. 0		1,00	Media	0	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
M46	IMPRESION DIAGNOSTICA	LUMBAGO NO ESPECIFICADO

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: CASTRO BUENO FERNANDO Registro Médico: 19226013 Procedencia: URGENCIAS 1er Piso

35

CLINICA DE ORTOPEDIA ACCIDENTES LABORALES
Nuestros servicios con diferencialidad, calidad y humanización

Sociedad Medica de Ortopedia y Acc. S.A. - CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORAL
NI 800201498
Direccion: CRA 70 No 6A-03 Telefono: 7423099

INCAPACIDAD No. 316166

PACIENTE: GAMBA CAMACHO LINA MARIA IDENTIFICACION: CC 1018047411
APB: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
CONTRATO: POSITIVA ARL
GENERO: Masculino EDAD: 26 Años HISTORIA CLINICA: 1018047411
EMPRESA:

DIAGNOSTICOS

FECHA	CODIGO	DIAGNOSTICO	ESPECIALIDAD	PROFESIONAL
8/8/17 10:34 a.m.	M546	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	MEDICINA GENERAL	CASTRO FERNANDO

FECHA GENERACION08/08/2017 10:46 a.m. FECHA INICIAL 8-ago-2017 FECHA FINAL 10-ago-2017 TOTAL DIAS: 3 (tres)
MOTIVO: ACCIDENTE DE TRABAJO
INCAPACIDAD EXTRAHOSPITALARIA: 3 DIAS: (tres) PRORROGA : NO
FECHA ACCIDENTE ó DX. E.P:

DESCRIPCION

MEDICO: CASTRO FERNANDO IDENTIFICACION: CC 19226013 REGISTRO: 19226013

36

idime

Fecha: martes, agosto 15 2017 08:38:22 am
Estudio: 46972029 1230049
Paciente: LINA MARIA GAMBA CAMACHC
Edad: 25 a 1 m 1 d
Examen: RM COLUMNA LUMBOSACRA
Empresa: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A

291230049018

Sede: OCCIDENTE
Documento: 1016047411

El examen se practicó en secuencias sagitales y axiales de T1 y T2 y sagital con supresión grasa. Hallazgos:

La altura de los cuerpos vertebrales está conservada. Disminución de la intensidad de la señal del disco intervertebral L5-S1 por discopatía.

En L5-S1 hay hernia discal protruida central asimétrica derecha con fisura anular que indenta el saco dural y contacta la raíz S1 derecha sin compresión.

En los demás segmentos estudiados el canal óseo es de dimensiones normales, el saco dural y las raíces no presentan ninguna alteración. Los agujeros de conjunción están libres. Las articulaciones apofisiarias son normales. No hay compresiones sacorradiculares.

La médula espinal distal tiene morfología e intensidad de señal conservada. No hay lesiones focales.

CONCLUSIÓN:

Discopatía L5-S1 donde hay hernia discal protruida central asimétrica derecha con fisura anular que indenta el saco dural y contacta la raíz S1 derecha sin compresión.

Mónica Esguerra E.

MONICA ESGUERRA
M.D. RADIOLOGO
R.M. 51773228
CC 51773228
DIADIAz
Copia solicitada por POLWEN

37 (1)

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES

CRA 70 No 6A-03
7423099

Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA
Admisión: 646543 Fecha de Nacto: 14/07/1992 Edad: 25 a 1 m 11 dEstado Civil: SOLTERO(A) Tel: 3003627543 3133696037
Dirección: CR 8 A 23 79 Ubicación del Pcte:
Ciudad: Barrio: OTRO BARRIO NO ESPECIFICADO Religión: NO APLICA
Ocupación: AUXILIAR Sexo: Femenino
ARPs: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Tipo Vincula: Cotizante/Afiliado
Sucursal: PRINCIPAL
Contrato: POSITIVA ARL

HISTORIA CLINICA DE EVOLUCION ORTOPEDIA

Fecha y Hora de atención: 25/08/2017 4:44 p.m.

Triage: TRIAGE IV

Profesional: GOMEZ MENDEZ JOSE RODRIGO Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Tp Admisión: URGENCIAS
Hora Ingreso: 25/08/2017 12:31 p.m. Dx Ingreso:
Dx Salida:

Subjetivo Y Objetivo - Subjetivo
Subjetivo PACIENTE HOSPITALIZADO EN OBSERVACION POR DOLOR LUMBAR AGUDO, RECIBE MEDICACION ANALGESICA ENDOVENOSA
REFIERE MEJORIA
Subjetivo Y Objetivo - Objetivo
Objetivo S
Examen Físico - Signos Vitales
Hora 16:44
TA Sistólica (promedio mg) 118.00
TA Diastólica (promedio mg) 0.00
FR (promedio) 16.00
FC 36.00
Temperatura
FC (promedio) 0.00
Examen Físico - Hallazgos
Aspecto General NORMAL
Cabeza NORMAL
Cuello NORMAL
Tórax NORMAL
Abdomen NORMAL
Extremidades NORMAL
Extremidades NORMAL
Observación complementaria DISMINUCION DE DOLOR A LA PALPACION Y ESPASMO EN REGION PARAVERTEBRAL LUMBAR SIN DEFICIT NEUROLOGICO
ATENCION ACTUAL
ALTERNATIVA DE SOLUCION CSLA
ALTERNATIVA DE SOLUCION Y MOTIVO DE CSLA
Neurológico NORMAL
Evolucion - Interpretacion de Paraclinicos e Imagenes Diagnosticas
Interpretacion de Paraclinicos e Imagenes Diagnosticas No Aplica
Evolucion - Analisis
Analisis
Evolucion - Plan
Plan
ORDEN No. SICA # 5
MONITOREO EN TRIAGE. TAMADOL TABS # 20. TOMAR 1 C 8 H
ACETAMINOFEN X 500 MG # 20 TOMAR 1 C 12 HR
RECAMIC TAB. 3 DIAS
VALORACION POR ORTOPEDIA CONSULTA EXT
RECOMENDACIONES
SINTOMATOLOGIA ALTAS X SI QUE SE DEBE CONSULTAR EN CASO DE PERSISTENCIA DE SINTOMATOLOGIA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: M511 Nombre: TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS* CON RADICULOPATIA
Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA Categoria: Diagnóstico Principal

Diagnóstico Ampliado por Especialidad.
Ampliación

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES

CRA 70 No 6A-03
7423099

Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA

Triage: TRIAGE IV

ORDENES GENERADAS

MEDICAMENTOS

Nombre		Casa	Justificación		Cantidad	Prioridad	Concentración	Vía		Dor
ACECLOFENACO 100 MG	No	TOMAR 0 TABLETA CADA 12 HORAS POR 10 DIAS ZERODOL	20,00	Alta	1		ORAL	1 TABLETA	12 HORAS	10 días
TRAMADOL 37.5MG + ACETAMINOFEN 325 MG	No	TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 7 DIAS TRADIOL	21,00	Alta	1		ORAL	1 TABLETA	8 HORAS	7 días

SERVICIOS

Nombre	Indicadores	Cantidad	
TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295)	6,00		Media

Profesional que elabora: GOMEZ MENDEZ JOSE RODRIGO
CC 19467998 R.M. 19467998

Fecha y hora del registro: 25/08/2017 4:46 p.m.

Profesional que elabora: GOMEZ MENDEZ JOSE RODRIGO CC 1946/998 R.M. 19467998

INCAPACIDADES

FECHA GEN	FECHA INICIAL	DIAS	FECHA FINAL	PRORROGA	MOTIVO	DESCRIPCION	PROFESIONAL
25/08/2017	25/08/2017	3	27/08/2017	NO	ACCIDENTE DE TRABAJO		GOMEZ JOSE

38

Fecha: 25/08/2017 16:46 Ambito: URGENCIAS Admisión: 540843 ORDEN EXT No. 1696910
Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA F Nacimiento14/07/1992 EDAD:25 a 1 m 11 d GENERO-FEMENINO
Pabellón: Habitacion Cama:
APB: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Contrato: POSITIVA ARL

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización/Indicación/Justificación	Dirigido a
TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (198) (295) Cód. Referencia: 93*000	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	6,00	Media	0	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
M511	IMPRESION DIAGNOSTICA	TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS* CON RADICULOPATIA

FIRMA PROFESIONAL FIRMA PACIENTE

Ordenado por: GOMEZ MENDEZ JOSE RODRIGO Registro Médico: 19467998 Dependencia: URGENCIAS 1er Piso

SOCIEDAD MEDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES S.A.
ORDEN DE MEDICAMENTOS Fecha: 25/08/2017 17:29

CADUCIDAD DE LA ORDEN: 72 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Ambito: URGENCIAS Vencimiento: 28/08/2017 Admisión: 540843 ORDEN INT No. 1696993
Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA Edad25 a 1 m 11 d Fecha nac: 14/07/1992
HABITACION: CAMA: Género: FEMENINO
J: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Contrato POSITIVA ARL
Tipo Contrato: ADMIN DE RIESGOS LABOR.

CUM	Nombre medicamento	Presentación	Vía administración	Cantidad	Dosis		Justif/posología
575857-5	ACETAMINOFEN 325 + CODEINA 30 MG TABLETA	TABLETA	ORAL	21	1 TABLETA	8 HORAS	TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 7 DIAS
	ACECLOFENACO 100 MG	TABLETA	ORAL	20	1 TABLETA	12 HORAS	TOMAR 0 TABLETA CADA 12 HORAS POR 10 DIAS - ZERODOL

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
M511	IMPRESION DIAGNOSTICA	TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS* CON RADICULOPATIA

FIRMA PROFESIONAL FIRMA PACIENTE

Ordenado por GOMEZ MENDEZ JOSE RODRIGO Registro Médico:19467998 Dependencia: URGENCIAS 1er Piso

CRA 70 No. 6 A - 03 PBX:7423099

25/08/2017 05:30:07 p.m. rptOrdenesMedicamentos.rpt

SOCIEDAD MEDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES S.A.

ORDEN DE MEDICAMENTOS Fecha: 28/08/2017 11:01

CADUCIDAD DE LA ORDEN: 72 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Ambito: AMBULATORIO Vencimiento: 31/08/2017 Admisión: 541262 ORDEN INT No. 1698794

Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA Edad25 a 1 m 14 d Fecha nac: 14/07/1992

HABITACION: CAMA: Género: FEMENINO

APB: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Contrato POSITIVA ARL

Tipo Contrato: ADMIN DE RIESGOS LABOR.

CUM	Nombre medicamento	Presentación	Vía administración	Cantidad	Dosis		Justif/Posología
156524402-01	TIZANIDINA 2 MG +IBUPROFEN 400 MG	TABLETA	ORAL	30	1 TABLETA	8 HORAS	TOMAR 01 TABLETA CADA 8 HORAS POR 10 DIAS FLECTADOL

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
S335	CONFIRMADO NUEVO	ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA LUMBAR

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por GOMEZ MENDEZ JOSE RODRIGO Registro Médico:19467998 Dependencia: CONSULTA EXTERNA

SOCIEDAD MEDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES S.A.

Fecha: 28/08/2017 11:01 Ambito: AMBULATORIO Admisión: 541262 ORDEN EXT No. 1698798

Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA F. Nacimiento: 14/07/1992 Edad: 25 a 1 m 14 d Género: FEMENINO

Pabellón: Habitación: Cama:

APB: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Contrato: POSITIVA ARL

Servicios Ordenados	cantidad	Prioridad	Autorización	Observaciones	Quien Ejecuta
EE SOLICITA VALORACION POR NEUROCIRUGIA	1,00	Media	0		

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
S335	CONFIRMADO NUEVO	ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA LUMBAR

Dr. José Rodrigo Gómez Méndez
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
R.M. 19467998
ORTOPEDISTA TRAUMATOLOGO

SOCIEDAD MEDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES S.A.

ORDEN DE MEDICAMENTOS Fecha: 28/08/2017 11:01

CADUCIDAD DE LA ORDEN: 72 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Ambito: AMBULATORIO Vencimiento: 31/08/2017 Admisión: 541262 ORDEN INT No. 1698794

Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA Edad25 a 1 m 14 d Fecha nac: 14/07/1992

HABITACION: CAMA: Género: FEMENINO

...: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Contrato POSITIVA ARL

...po Contrato: ADMIN DE RIESGOS LABOR.

CUM	Nombre medicamento	Presentación	Vía administración	Cantidad	Dosis		Justif/Posología
156524402-01	TIZANIDINA 2 MG +IBUPROFEN 400 MG	TABLETA	ORAL	30	1 TABLETA	8 HORAS	TOMAR 01 TABLETA CADA 8 HORAS POR 10 DIAS FLECTADOL

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
S335	CONFIRMADO NUEVO	ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA LUMBAR

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por GOMEZ MENDEZ JOSE RODRIGO Registro Médico:19467998 Dependencia: CONSULTA EXTERNA

SOCIEDAD MEDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES S.A.

ORDEN DE CONSULTAS

Fecha: 28/08/2017 11:01 Ambito: AMBULATORIO Admisión: 541262 ORDEN INT No. 1698797

Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA F. Nacimiento:14/07/1992 EDAD:25 a 1 m 14 d GENERO:FEMENINO

Pabellón: Habitación Cama:

AP' POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Contrato: POSITIVA ARL

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización/Indicación/Justificación	Dirigido a
CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Cód. Referencia: 890302	MEDICINA LABORAL Y SALUD OCUPACIONAL	1,00	Media	0	GESTOR

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
S335	CONFIRMADO NUEVO	ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA LUMBAR

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: GOMEZ MENDEZ JOSE RODRIGO Registro Médico: 19467998 Dependencia: CONSULTA EXTERNA

Dr. José Rodrigo Gómez Méndez
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
R.M. 19467998
ORTOPEDISTA TRAUMATOLOGO

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES
Atención primaria multidisciplinaria, urgencia y hospitalización

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES

CRA 70 No 6A-03
7423099

Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA

Admisión:	541282	Fecha de Nacto: 14/07/1992	Edad: 25 a 1 m 14 d	Estado Civil: SOLTERO(A)	Tel: 3003827643 3133660037
Dirección:	CR 8 A 20 79		Ubicación del Pcte: -		
Ciudad:	MOSQUERA	Barrio:	OTRO BARRIO NO ESPECIFICADO	Religión:	NO APLICA
Ocupación:	AUXILIAR			Sexo:	Femenino
AFBe:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A			Tipo Vincula:	Cotizante/Afiliado
Sucursal:	PRINCIPAL				
Contrato:	POSITIVA ARL				

HISTORIA CLINICA ORTOPEDÍA

Fecha y Hora de atención: 28/08/2017 10:59 a.m.

Profesional: GOMEZ MENDEZ JOSE RODRIGO
Hora Ingreso: 28/08/2017 9:48 a.m.

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Tp Admisión: AMBULATORIO

Informacion General - Datos Generales
Motivo de la Consulta : DOLOR LUMBAR
Enfermedad Actual : DOLOR LUMBAR
DE 3 SMESES DE EVOLUCION
MANEJADA EN OTRA INST REFIERE PERSISTENCIA DE DOLOR
Antecedentes - Antecedentes Personales
Antecedentes Alergicos : NO REFIERE
Antecedentes Patológicos : NO REFIERE
Antecedentes Quirúrgicos : NO REFIERE
Antecedentes Traumaticos : NO REFIERE
Medicación Actual : NO REFIERE
Antecedentes Transfusionales : NO REFIERE
Fuma : NO
Alcohol : NO
Antecedentes Familiares : NO REFIERE
Antecedentes - Gineco-Obstetrico
F.U.R. (dd/mm/aa) : 0
Gestaciones : 0
Partos : NO
Abortos : 00
Hijos Vivos : 0
Planificación : NO
Observacion Planificacion : 0
Revision por sistemas - Revision por sistemas
Neurológico : NO REFIERE
Organos de Sentidos : NO REFIERE
Sistema Cardiopulmonar : NO REFIERE
Genitourinario : NO REFIERE
Sistema Osteomuscular : NO REFIERE
Examen Fisico - Signos Vitales
Hora 10:59
TA Sistólica (mm de Hg) : 110.00
TA Diastólica (mm de Hg) : 80.00
FR (X Min) : 14.00
T (°C) : 36.00
Saturacion (%) : 90
FC (X Min) : 80.00
Estatura (m) : 170.00
Peso (Kg) : 0
Examen Fisico - Hallazgos
Aspecto General : BUENO
Cabeza : NORMAL
Cuello : NORMAL
Torax : NORMAL

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES
Atención primaria multidisciplinaria, urgencia y hospitalización

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES
CRA 70 No 6A-03
7423099

Paciente: CC 1016047411 GAMBA CAMACHO LINA MARIA

Examen Fisico - Hallazgos
Abdomen : NORMAL
Genitourinario : NORMAL
Extremidades : NORMAL
Observacion extremidades : DOLOR A LA PALPACION Y ESPASMO EN REGION PARAVERTEBRAL LUMBAR CON APARENTE HIPOESTESIA L4,L5 SIN EVIDENCIA DE LESION OSEA.
BUENA PERFUSION Y MOTILIDAD DISTAL
Piel y Faneras : NORMAL
Plan de Manejo - Plan de Manejo
Interpretacion de Paraclinicos e Imagenes Diagnosticas : No Aplica
Recomendaciones y Comentarios : SE SOLICITA VALORACION POR NEUROCIRUGIA
VALORACION POR MEDICINA LABORAL Y SALUD OCUPACIONAL
REALIZAR TERAPIA FISICA
RECOMENDACIONES GENERALES
SE INFORMA AL PACIENTE QUE DEBE RECONSULTAR EN CASO DE PERSISTENCIA DE SINTOMATOLOGIA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: S335 Nombre: ESGUINCES Y TORCEDURAS DE LA COLUMNA LUMBAR
Tipo: CONFIRMADO NUEVO Categoria: Diagnóstico Principal

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:
Ampliación:

ORDENES GENERADAS

MEDICAMENTOS

Nombre	Casa	Justificación		Cantidad	Prioridad	Concentración	Vía		Dos
TIZANIDINA 2 MG +IBUPROFEN 400 MG	No	TOMAR 01 TABLETA CADA 8 HORAS POR 10 DIAS FLECTADOL	30,00	Alta	1	ORAL	1 TABLETA	8 HORAS	10 días

SERVICIOS

Nombre	Indicadores	Cantidad	
SE SOLICITA VALORACION POR NEUROCIRUGIA		1,00	Media
CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA		1,00	Media

Profesional que clausura: GOMEZ MENDEZ JOSE RODRIGO
CC 19467998 R.M. 19467998

Fecha y hora del registro: 28/08/2017 11:02 a.m.

Profesional que elabora: GOMEZ MENDEZ JOSE RODRIGO CC 19467998 R.M. 19467998

39

CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES

Sociedad Medica de Ortopedia y Acc S A - CLINICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES
NI 800201496
Direccion: CRA 70 No 6A-03 Telefono: 7423099

INCAPACIDAD No. 318753

PACIENTE: GAMBA CAMACHO LINA MARIA — IDENTIFICACION: CC 1016047411
APB: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
CONTRATO: POSITIVA ARL
GENERO: Femenino — EDAD: 25 Años — HISTORIA CLINICA: 1016047411
EMPRESA:

DIAGNOSTICOS

FECHA	CODIGO	DIAGNOSTICO	ESPECIALIDAD	PROFESIONAL
25/8/17 4:44 p.m	M511	TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS* CON RADICULOPATIA	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	COMEZ JOSE

FECHA GENERACION: 25/08/2017 4:46 p.m FECHA INICIAL: 25-ago-2017 FECHA FINAL: 27-ago-2017 TOTAL DIAS: 3 (tres)
MOTIVO: ACCIDENTE DE TRABAJO
INCAPACIDAD EXTRAHOSPITALARIA: 3 DIAS: (tres) PRORROGA : NO
FECHA ACCIDENTE ó DX. E.P

DESCRIPCION

MEDICO: COMEZ JOSE IDENTIFICACION: CC 19467998 REGISTRO: 19467998

Dr. José Rodrigo Gómez Jiménez
Cirugía Ortopédica y Traumatología
RNA 19467998

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	1
		Vigencia:	13-8-2018

Acta Consecutivo No.		**Lugar y Fecha**	31 DE DICIEMBRE DE 2018
Oficina Productora	ESM 5118		
Asunto	CONTRATO AUXILIAR DE ENFERMERIA CTO. LINA MARIA GAMBA		
Hora Inicio	10:00 hrs	**Hora Finalización**	11:00 hrs
Participantes	CT VEGA HERNANDEZ NEILA MAYENI (Jefe Establecimiento de Sanidad Militar 5118) TE DIAZ BEDOYA PEDRO JOSE (Supervisor de contratos) ST HERNANDEZ VELEZ DANIELA (Jefe sección planeacion) CTO LINA MARIA GAMBA		
Ausentes	NINGUNO		

Orden del día:

Se realiza explicación sobre la continuidad del contrato como objeto prestación del servicio de (01) un auxiliar de enfermeria para el ESM 5118 CAMAN-ESUFA.

Desarrollo:

Se realiza explicación a la Señorita CTO LINA MARIA GAMBA, sobre la continuidad del contrato en el cual la Jefatura de Salud recomienda 2 meses más de contratación, teniendo en cuenta que le ministerio no ha emito respuesta del fallo de tutela ya enunciado, por consiguiente durante la primera semana del 2019 una vez se haya puesto la separata presupuestal del año se reanudará el contrato hasta tener respuesta del Ministerio de Trabajo.

Todo lo anterior teniendo en cuenta que el dinero que se iba a usar era vigencia 2019 y no es posible en términos legales contratar para el 2018 al considerarse una reserva presupuestal.

La Señorita Lina Gamba refiere entender y se compromete a estar atenta para allegar la documentación necesaria y realizar la contratación en el menor tiempo posible.

CT VEGA HERNANDEZ NEILA MAYENI
Jefe Establecimiento de Sanidad Militar 5118 CAMAN-ESUFA.
Gerente de Proyecto

TE DIAZ BEDOYA PEDRO JOSE
Supervisor de Contrato (E)

ST HERNANDEZ VELEZ DANIELA
Jefe Sección Planeación.

CTO. LINA AMRIA GAMBA
Contratista.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR

Al contestar, cite este número
Hoja 1 de 2, de la Comunicación Radicado:
No. 20187300167793 del 13-12-2018 / MDN-CGFM-FAC- CAMAN- SECOM- ESM-5118.

Señor Coronel
HERSAY BEJARANO GÓMEZ
Jefe de Salud Fuerza Aérea (E)
Bogotá – D.C.

Asunto: Solicitud Recomendación

Con toda atención me permito solicitar al señor Coronel Jefe de Salud Fuerza Aérea (E), autorice y ordene a quien corresponda emitir un concepto y/o recomendación, atendiendo a que el contrato No.058-DISAN-SP-FAC-CAMAN-ESM.254308511882-2018, de la señorita Auxiliar de enfermería Lina María Gamba fenece el 31 de diciembre de los corrientes.

De la manera más respetuosa se solicita se informe el procedimiento a seguir, por cuanto podemos permitir:

- Que el contrato termine e incluirla dentro del plan de contratación de 2019.
- Adicionarle vigencias 2018, induciendo una reserva lo cual podría justificarse por la orden que el juez de tutela emitió.

Por lo anterior se requiere de manera urgente se emita un concepto y/o recomendación sobre las acciones a tomar con el mencionado contrato.

Coronel **JAIME ERNESTO DÍAZ GOMEZ**
Comandante Comando Aéreo de Mantenimiento

Capitán **VEGA HERNANDEZ NEILA MAYENI**
Jefe Establecimiento Sanidad Militar 5118

Coronel **NELSON ENRIQUE PULIDO MARTINEZ**
SECOM CAMAN

Elaboró. T4 Silva Obed

Así se va
a las alturas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
JEFATURA SALUD

Al contestar, cite este número
Hoja 1 de 1, de la Comunicación Radicado:
No. **20185370712083** del 19-12-2018 / MDN-CGFM-FAC-COFAC- JENMFA-COP-JEFSA-OFJUR

Señor Coronel
JAIME ERNESTO DIAZ GOMEZ
Comandante Comando Aéreo de Mantenimiento
Madrid - Cundinamarca

Asunto: Respuesta Oficio Nro. 20187300167793

En respuesta al oficio de la referencia de fecha 13 de Diciembre de la anualidad mediante el cual se solicita indicar el procedimiento a seguir frente al contrato de la auxiliar de enfermería LINA MARIA GAMBA CAMACHO el cual termina el 31/12/2018, me permito informar al señor Coronel Comandante Comando Aéreo de Mantenimiento que esta Jefatura recomienda se suscriba contrato por el termino de dos (02) meses, tiempo que se espera el Ministerio de Trabajo brinde respuesta al derecho de petición que se elevo por parte de esta Jefatura solicitando autorización para terminar de manera definitiva la relación contractual con la mencionada.

Una vez se reciba la respuesta se comunicara a ese Comando de manera inmediata.

Coronel **HERSAY BEJARANO GOMEZ**
Jefe Salud Fuerza Aérea (E)

Elaboró: Dctr

Revisó: Amanda G.

Así se va a las alturas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR

CERTIFICACIÓN

Se certifica que el siguiente personal relacionado a continuación cuenta con la documentación revisada por el comité evaluador y estructurador y especialidad requerida, para a poyara la gestión de los servicio asistenciales propios de cada especialidad requerida por el Establecimiento de Sanidad Militar 5118, lo anterior debido a que no se cuenta con profesionales de planta que puedan desempeñar estas funciones y/o el personal existente no es suficiente para el cumplimiento y funcionamiento de estos en los diferentes servios.

No	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	ESPECIALIDAD
1	Rincon Cubillos Lucero Andrea	52481050	Auxiliar de Odontología
2	Gamba Camacho Lina Maria	1016047411	Auxiliar de Enfermería
3	Sanchez Lopez Julieth Jhasbleidy	1070976584	Auxiliar de Enfermería
4	Giles Murayari Luz Monica	53032924	Auxiliar de Enfermería
5	Moreno Ariza Anyy Julieth	1073158485	Auxiliar de Enfermería

Se aclara que pese a que se encuentra designado un personal de planta que laboran en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar 5118, se reportan las siguientes novedades ya que algunos de estos funcionarios no pueden ejercer sus funciones por diferentes novedades medicas así:

No	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	ESPECIALIDAD	NOVEDAD
1	Perea Gomez Enrique Alenjandro	19456245	Auxiliar de Enfermería	No puede desempeñar sus funciones asistenciales por proceso medico laboral.
2	Arias Gomez Amparo	41614465	Auxiliar de Enfermería	Se encuentra en proceso administrativo para pensión.
3	Mejia Oyuela Juana Esperanza	39771355	Auxiliar de Odontología	No puede desempeñar todas sus funciones asistenciales por proceso medico laboral, quien adicional reporta incapacidades mayores a 3 meses.

Así se va a las alturas

Técnico Cuarto **SILVA BOHORQUEZ OBED**
Coordinador de Gestión Humana ESM-5118 (E).

Teniente **FLOREZ AVENDAÑO JULIAN CAMILO**
Jefe de Establecimiento de Sanidad Militar 5118 (E).

Elaboro: T4. Silva Obed

Así se va a las alturas